

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 4 DE MAYO DE 1945

NUM. 124

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14 a las tres y media de la tarde.—Página 3598.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Angel Emilio Díaz Rodríguez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.—Página 3598.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Oliveras Guart.—Página 3598.

Otra de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—Publicadas las anteriores relaciones en los números 121, 122 y 123 de 1, 2 y 3 de mayo actual.—Páginas 3599 a 3604.

Otra de 20 de abril de 1945 por la que se dispone que ascendan a las categorías y sueldos que se mencionan los Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Página 3605.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, monumento nacional, importante 29.731,98 pesetas.—3605.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, monumento nacional, importante 18.934,09 pesetas.—Páginas 3605 y 3606.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Casa Árabe del Convento de Zafra, en Granada, monumento nacional, importante 44.036,93 pesetas.—Página 3606.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de Santa María de Estibaliz (Alava), monumento nacional, importante 18.885,56 pesetas.—Páginas 3606 y 3607.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se nombra la Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Oviedo.—Página 3607.

Orden de 21 de abril de 1945 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Auxiliar numerario de «Coreografía», del Conservatorio de Madrid, a doña Pilar Monterde.—Página 3607.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se nombran Profesores Auxiliares numerarios de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a los señores que se indican con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, en virtud de concurso-oposición. Página 3607.

Otra de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Badajoz, monumento nacional, importante 19.558,98 pesetas.—Páginas 3607 y 3608.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por doña María de la Paz Alfaya López, contra Orden ministerial de 6 de marzo último.—Página 3608.

Otra de 24 de abril de 1945 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Eliseo Hernández Caba.—Páginas 3608 y 3609.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se crean con carácter definitivo dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, con destino al Grupo escolar «García Escámez», de la barriada de Schamann, Las Palmas de Gran Canaria. Página 3609.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de abril de 1945 por la que se dispone se cumpla la Orden de este Departamento de 24 de julio de 1934 sobre cese del Secretario de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Albacete, don Ramón Llano Ruiz.—Página 3609.

Ordenes de 28 de abril de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan, de las localidades que se citan.—Págs. 3609 a 3611.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Relación de señores que han ingresado en la Orden de Cisneros «Al Mérito Político» con fecha 1 de abril de 1945.—Página 3611.

ADMINISTRACION CENTRAL

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Ignacio Ester Maza y otros.—Páginas 3611 a 3624.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—Aviso oficial referente a la liquidación de la Sociedad de Seguros «La Previsión Mutua Nacional».—Pág. 3624. Aviso oficial referente a la extinción de la Compañía de Seguros «La Fonciere».—Página 3624.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la Sociedad industrial que se cita.—Página 3624.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso-oposición para cubrir la Jefatura de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.—3624 y 3625.

Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo

relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1945-46. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 121, 122 y 123, de 1, 2 y 3 de mayo de 1945).—Páginas 3626 a 3631.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a Eléctrica de Castilla, Sociedad Anónima, la derivación del caudal de aguas que se indica del río Júcar, con destino a producción de energía eléctrica.—Página 3632.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1557 a 1568.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 14, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se

convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día catorce, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Angel Emilio Díaz Rodríguez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 345, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Angel Emilio Díaz Rodríguez, de cuarenta años de edad, con domicilio en el Puerto Concejo, de Oviedo, de profesión Maestro nacional, en solicitud de «que se le inculde del resto de la pena accesoria de Inhabilitación absoluta»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Angel Emilio Díaz Rodríguez en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

2.º Que se desestime la petición formulada por el interesado en cuanto suponga reingreso en el cargo de Maestro nacional, por carecer la Comisión de competencia para formular tal propuesta.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Oliveras Guart.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Oliveras Guart,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1945 (continuación) por la que se dispone ascendan a la quinta categoría las Maestras nacionales que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente).—(Publicadas las anteriores relaciones en los números 121, 122 y 123, de 1, 2 y 3 de mayo de 1945.)

(Nota.—En los siguientes acensos, debe entenderse que el número primero que se asigna es el de la categoría, y el segundo, el del Escalafón de 1933.)

- 1.508; 6.372, doña Elena Pérez Carretero.—Córdoba.
 1.509; 6.374, doña Josefa Tresguerras González.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.510; 6.375, doña María Velasco Segura.—Guadalajara.
 1.511; 6.376, doña Cecilia Blanca y Pérez.—Sevilla.
 1.512; 6.377, doña Aurora Moreno Rodrigo.—Lugo.
 1.513; 6.378, doña Herminia Paláu López.—Valencia.
 1.514; 6.380, doña Carmen Fernández Jiménez.—Málaga.
 1.515; 6.383, doña Clementina Villanueva Rodríguez.—Alicante.
 1.516; 6.384, doña Consuelo Varela Cortinas.—Lugo.
 1.517; 6.385, doña Ceferina Arrebola Carmona.—Córdoba.
 1.518; 6.386, doña María Josefa Salas Ballesteros.—Sevilla.
 1.519; 6.387, doña Emilia Morales Moya.—Toledo.
 1.520; 6.388, doña María Sánchez Jiménez.—Alicante.
 1.521; 6.389, doña Vicenta Más Miralles.—Valencia.
 1.522; 6.390, doña María del Carmen Pérez Muñoz.—Alicante.
 1.523; 6.391, doña Josefa Pérez Gotor.—Albacete.
 1.524; 6.392, doña Tomasa Canduela Calvo.—Palencia.
 1.525; 6.393, doña Angela A. Alvaro Navalón.—Toledo.
 1.526; 6.394, doña Angela Fernández Abelleira.—Madrid.
 1.527; 6.395, doña Encarnación Ruiz Porras.—Sevilla.
 1.528; 6.396, doña Isabel Aparicio Simón.—Almería.
 1.529; 6.397, doña Petronila González Morales.—Toledo.
 1.530; 6.398, doña Antonia Lázaro Navarro.—Granada.
 1.531; 6.398 bis, doña Rafaela Sanz Villanueva.—Madrid.
 1.532; 6.399, doña Gregoria Menéndez Martín.—Valladolid.
 1.533; 6.400, doña Plácida Ramos Fernández.—Madrid.
 1.534; 6.401, doña Teresa Zaragoza Gisbert.—Valencia.
 1.535; 6.402, doña Sebastiana López Delgado.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.536; 6.404, doña Juliana Teresa Magdalena Constante Zaragoza.
 1.537; 6.405, doña Encarnación López García.—Jaén.
 1.538; 6.406, doña Francisca Villamil González.—Madrid.
 1.539; 6.407, doña María L. Trompo Sánchez Nieto.—Ciudad Real.
 1.540; 6.408, doña Josefa Hernández López.—Murcia.
 1.541; 6.409, doña Andrea C. Martínez Osaba.—Córdoba.
 1.542; 6.410, doña María Teresa Samaniego Rodríguez Avila.
 1.543; 6.411, doña Juana de la Cruz Fernández Vega.—Granada.
 1.544; 6.413, doña Carmen Mula Cano.—Granada.
 1.545; 6.414, doña Natalia Ferrer Agüero.—Valencia.
 1.546; 6.415, doña Purificación Martí López.—Huesca.
 1.547; 6.416, doña Petra Pardo Prieto.—Valladolid.
 1.548; 6.417, doña María Dolores Alexandre Altés.—Alicante.
 1.549; 6.418, doña Elvira Bas González.—Cáceres.
 1.550; 6.419, doña María Dolores Calderón Isla.—Alicante.
 1.551; 6.420, doña Josefa Romanos Gonzalo.—Logroño.
 1.552; 6.421, doña Isidra Trillo Carnero.—Soria.
 1.553; 6.422, doña Pilar Jimenos Bríos.—Madrid.
 1.554; 6.423, doña María del Rosario Ambite López.—Guadalajara.
 1.555; 6.424, doña María del Carmen Blanco del Pueyo.—Madrid.
 1.556; 6.425, doña María López Alonso.—Orense.
 1.557; 6.426, doña Adela María Ribó Sanahuja.—Barcelona.
 1.558; 6.428, doña Teresa Serra Batlle.—Barcelona.
 1.559; 6.429, doña Julia Monforte Vives.—Castellón.
 1.560; 6.430, doña María Ricarda Marcos Maestre.—Salamanca.
 1.561; 6.431, doña María Ascensión Puig Pellón.—Huesca.
 1.562; 6.433, doña María Teresa Palomero Serrano.—Madrid.
 1.563; 6.434, doña Virginia Girón Romero.—Jaén.
 1.564; 6.435, doña Adela Fontoira Peón.—Pontevedra.
 1.565; 6.436, doña Emilia Grijelmo García.—Ciudad Real.
 1.566; 6.437, doña Benita Carrero Rodríguez.—Madrid.
 1.567; 6.438, doña Marina Miró Just.—Castellón.
 1.568; 6.439, doña María Francisca Romero Gómez.—La Coruña.
 1.569; 6.440, doña Carmen Rey Rodríguez.—La Coruña.
 1.570; 6.441, doña María del Pilar Pérez Cifuentes.—Granada.
 1.571; 6.442, doña María del Carmen (Hernández) Fiestas.—Jaén.
 1.572; 6.443, doña Amelia Fernández García.—Málaga.
 1.573; 6.445, doña María del Pilar Grossó Sánchez.—Sevilla.
 1.574; 6.446, doña Elena Ana Martín González.—Cáceres.
 1.575; 6.447, doña María del Carmen López Iglesias.—Madrid.
 1.576; 6.447 bis, doña Antonia Jorge Téllez de Menses.—La Coruña.
 1.577; 6.448, doña María Desamparados Graullera Mesguer.—Valencia.
 1.578; 6.449, doña María de los Angeles Alvarez García.—Oviedo.
 1.579; 6.451, doña Purificación Centeno García.—Huelva.
 1.580; 6.452, doña María de los E. Sanz Ramón.—Murcia.
 1.581; 6.453, doña María Ruiz Navarro.—Granada.
 1.582; 6.455, doña María de los Dolores Vázquez García.—Madrid.
 1.583; 6.456, doña Imelda Valdiviuelso Rebolledo.—Orense.
 1.584; 6.457, doña Filomena Aparicio Moreno.—Jaén.
 1.585; 6.459, doña Aurea Pérez Vázquez.—Lugo.
 1.586; 6.460, doña Antonia Teodora Alfonso López.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.587; 6.461, doña Ana García Arroyo.—Valencia.
 1.588; 6.462, doña Aurora García Sánchez Lucas.—Sevilla.

- 1.589; 6.463, doña María L. Ramírez de Terán.—Ciudad Real.
 1.590; 6.464, doña Mónica Manuela De'gado Rodrigo. Salamanca.
 1.591; 6.465, doña Concepción de la Rosa Silva.—Sevilla.
 1.592; 6.466, doña Angeles Llorca Cerdá.—Valencia.
 1.593; 6.467, doña Marcelina Fernández Fernández.—León.
 1.594; 6.468, doña María Darqui Godoy.—Barcelona.
 1.595; 6.469, doña María Díaz González.—Lugo.
 1.596; 6.471, doña Leonarda Estela Acosta Laneo.—Jaén.
 1.597; 6.471 bis, doña Teresa Mateo Ferrer.—Tarragona.
 1.598; 6.472, doña Eulalia Arraz Arraz.—León.
 1.599; 6.473, doña Jesusa Lobo Chicote.—Guipúzcoa.
 1.600; 6.474, doña Joaquina Pérez Zurro.—Valladolid.
 1.601; 6.475, doña Jacinta Encontra Jalle.—Barcelona.
 1.602; 6.476, doña María Rosiña Santiago Pascual.—Coruña.
 1.603; 6.478, doña Isabel Velasco Aguado.—Madrid.
 1.604; 6.478 bis, doña María Mercedes Vega Rato.—Madrid.
 1.605; 6.479, doña Concepción Larraz Irigaray.—Barcelona.
 1.606; 6.480, doña María del Carmen Moure Porto.—Pontevedra.
 1.607; 6.481, doña María A. Campos Medina.—Valencia.
 1.608; 6.482, doña Josefa Salcedo Ferrándiz.—Valencia.
 1.609; 6.483, doña María Mercedes Alexandre Sarriena.—Burgos.
 1.610; 6.484, doña Estrella García Pérez.—Valencia.
 1.611; 6.485, doña Margarita Gutiérrez Castillo.—Valladolid.
 1.612; 6.486, doña Josefa Guimerá Miralles.—Valencia.
 1.613; 6.487, doña Adriana Fernández Rodríguez.—Valladolid.
 1.614; 6.488, doña María Isabel Marote Díaz.—León.
 1.615; 6.489, doña María Tur Riera.—Balears.
 1.616; 6.490, doña Indalecia Nieto Rodríguez.—Vizcaya.
 1.617; 6.493, doña Francisca Rodríguez Valencia.—Cádiz.
 1.618; 6.494, doña María Valera Arranz.—Burgos.
 1.619; 6.497, doña Isabel Caparrós González.—Almería.
 1.620; 6.498, doña Eloísa Gutiérrez González.—Oviedo.
 1.621; 6.499, doña Pilar Benítez Navas.—Ciudad Real.
 1.622; 6.500, doña María Dolores Guzmán Bayón.—Badajoz.
 1.623; 6.501, doña Engracia Vérez Puentes.—Lugo.
 1.624; 6.502, doña María del Carmen Gil de Bernabé Martín.—Madrid.
 1.625; 6.503, doña María Consuelo Fernández Valentín.—Valladolid.
 1.626; 6.504, doña Rafaela Alvarez de Eulate y García.—Navarra.
 1.627; 6.505, doña María Dolores Riol Morilla.—León.
 1.628; 6.506, doña Carmen Osende Botana.—Pontevedra.
 1.629; 6.507, doña Juana González González.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.630; 6.508, doña María Antonia Núñez Gómez.—Granada.
 1.631; 6.509, doña María Rubio Vallejo.—Sevilla.
 1.632; 6.510, doña Clemencia Ramos Cano.—Zamora.
 1.633; 6.512, doña Adela Mendoza Alvarez.—Guipúzcoa.
 1.634; 6.513, doña Teresa Viñas Navarro.—Santander.
 1.635; 6.516, doña María T. Alonso Vázquez.—Vizcaya.
 1.636; 6.517, doña Elicia Pérez Cano.—Córdoba.
 1.637; 6.518, doña Dolores Camacho Jiménez.—Toledo.
 1.638; 6.519, doña Margarita Pastor Vanrel.—Balears.
 1.639; 6.520, doña María Mercedes Retuerto Vaquero.—Valladolid.
 1.640; 6.521, doña Nieves González González.—Orense.
 1.641; 6.522, doña María de los Angeles Moncanut Vila.—Gerona.
 1.642; 6.523, doña Pastora Leal Galván.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.643; 6.525, doña Teodora Niño Atienza.—Palencia.
 1.644; 6.526, doña Teresa Viñals Aregay.—Gerona.
 1.645; 6.527, doña Emilia Baz González.—Cáceres.
 1.646; 6.528, doña Carmen Cloquell Collado.—Castellón.
 1.647; 6.529, doña María del Carmen Martínez Cabrera.—Santa Cruz de Tenerife.
 1.648; 6.530, doña Guadalupe Feo Fernández.—León.
 1.649; 6.531, doña María de la Concepción Núñez de la Torre.—Madrid.
 1.650; 6.532, doña Josefa Hernández Sánchez.—Salamanca.
 1.651; 6.532 bis, doña Anita Roca Gimbernat.—Gerona. (Número que se le adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente).
 1.652; 6.533, doña Albina Diz Lois.—Pontevedra.
 1.653; 6.534, doña Leonor López Sempere.—Valencia.
 1.654; 6.535, doña Lidia Moreno Serrano.—Burgos.
 1.655; 6.536, doña Sofía Viguera Rodríguez.—Barcelona.
 1.656; 6.537, doña Antonia Barrios Escudero.—Orense.
 1.657; 6.538, doña Julia Gaurán de Torner.—Málaga.
 1.658; 6.539, doña Aurelia Hernández Orobitz.—Toledo.
 1.659; 6.540, doña Florencia Alvarez Franco.—Oviedo.
 1.660; 6.541, doña Feliciano Diez Lobo.—Segovia.
 1.661; 6.542, doña Carmen Segarra Morcillo.—Castellón.
 1.662; 6.543, doña Josefa Ochoa Cerezo.—Logroño.
 1.663; 6.544, doña Josefa Fernández Fernández.—Pontevedra.
 1.664; 6.545, doña Concepción Alvarez Díaz Utano.—Toledo.
 1.665; 6.546, doña Mercedes M. Aguilar Pérez.—Badajoz.
 1.666; 6.548, doña Carmen Munilla García.—Logroño.
 1.667; 6.549, doña María Navarro Vives.—Murcia.
 1.668; 6.550, doña Julia María Ibarrola Lattasa.—Navarra.
 1.669; 6.551, doña Julia Quintas Cid.—Orense.
 1.670; 6.552, doña María Concepción Gallardo Bernal.—Cuenca.
 1.671; 6.553, doña Sofía Lumbreras Martín.—Jaén.
 1.672; 6.554, doña Marina García Jiménez.—Zaragoza.
 1.673; 6.556, doña Trinidad Fuldaín Azcárate.—Vizcaya.
 1.674; 6.558, doña Adelaida Machinandarena Uriz.—Navarra.
 1.675; 6.559, doña Catalina Tirado Mesa.—Toledo.
 1.676; 6.560, doña Angela Díaz Gómez.—Lugo.
 1.677; 6.561, doña Teresa Cachón Abella.—Coruña.
 1.678; 6.562, doña María de los Desamparados Bernat Giner.—Alicante.
 1.679; 6.563, doña María Josefa Arias García.—Pontevedra.
 1.680; 6.564, doña Antonia Pagés Moreno.—Barcelona.
 1.681; 6.565, doña Filomena Pérez Plaza.—Madrid.
 1.682; 6.566, doña María Consuelo Suárez García.—Oviedo.

- 1.683; 6.567, doña María Salomé Ruiz Pla.—Albacete.
 1.684; 6.568, doña Mercedes González Garrido. — Valencia.
 1.685; 6.569, doña Teodora Gutiérrez Morenc.—Oviedo.
 1.686; 6.570, doña Pilar Arciniaga García.—Burgos.
 1.687; 6.571, doña Josefa Mato Puigmitjá.—Barcelona.
 1.688; 6.573, doña Jesusa Rodríguez Tovar. — Pontevedra.
 1.689; 6.574, doña María de los Dolores Arce y Arce.— Vizcaya.
 1.690; 6.575, doña Magdalena Mitsud Grau.—Valencia.
 1.691; 6.576, doña María Teresa Linde Contreras.— Málaga.
 1.692; 6.577, doña Dolores Escobar Ruiz.—Granada.
 1.693; 6.578, doña María Josefa Gómez Regueiro.—Coruña.
 1.694; 6.579, doña Angeles Bedmar Picazo.—Granada.
 1.695; 6.580, doña María de la Concepción García Andrés.—Salamanca.
 1.696; 6.581, doña María de la Concepción Vidal Praga.—Lugo.
 1.697; 6.582, doña María del Carmen Alonso Estévez. Orense.
 1.698; 6.583, doña Agapita Ortega García.—Barcelona.
 1.699; 6.584, doña Desamparados Flors Dolz. — Valencia.
 1.700; 6.585, doña Julia Paredes Fernández.—Logroño.
 1.701; 6.586, doña Benedicta Martínez Peña.—Burgos.
 1.702; 6.587, doña Laura Egea Quílez.—Murcia.
 1.703; 6.588, doña Antonia Cárdenas Aranda.—Córdoba.
 1.704; 6.589, doña María Magdalena López Díaz. — Oviedo.
 1.705; 6.590, doña Filomena Regodón Ramiro. — Cáceres.
 1.706; 6.592, doña Pilar Ruiz Ruiz.—Avila.
 1.707; 6.594, doña Matilde Zamora Tolosa.—Barcelona.
 1.708; 6.595, doña María Montserrat Cos Dillet.—Gerona.
 1.709; 6.596, doña María Sara Valera Cortinas.— Murcia.
 1.710; 6.597, doña Remedios Torresano de León.—Toledo.
 1.711; 6.598, doña Manuela de la E. Rodríguez López. Pontevedra.
 1.712; 6.599, doña Cecilia I. González Villa.—Oviedo.
 1.713; 6.600, doña Elena García Martínez.—Lugo.
 1.714; 6.601, doña Aurora Salgado del Valle.—Valladolid.
 1.715; 6.602, doña Eustaquia Poza Calvo.—Segovia.
 1.716; 6.603, doña Rosario Martínez Nevado.—Córdoba.
 1.717; 6.604, doña Carmen Romero Ajenjo.—Córdoba.
 1.718; 6.605, doña Amalia Calviño de Castro.—Coruña.
 1.719; 6.606, doña Carmen Muñoz Hidalgo.—Jaén.
 1.720; 6.607, doña Salvadora Agüero Ortega.—Zamora.
 1.721; 6.608, doña María del Carmen Segura Martí.— Castellón.
 1.722; 6.609, doña Ana Montolio Hervás.—Valencia.
 1.723; 6.609 bis, doña María de la Concepción Pérez Martínez.—Madrid.
 1.724; 6.610, doña Epifania San Julián Saizar. — Barcelona.
 1.725; 6.611, doña Luisa Fernández Cuervo.—Lugo.
 1.726; 6.612, doña Asunción Pelarda Cacho.—Vizcaya.
 1.727; 6.613, doña Julia Bolver Pla.—Alicante.
 1.728; 6.614, doña María A. Martín de Francisco.— Valladolid.
 1.729; 6.615, doña Romána María Oyaneder Azpe.— Guipúzcoa.
 1.730; 6.616, doña Julia Piqueras Velázquez.—Granada.
 1.731; 6.617, doña María Teresa Santiso Ferreiro. — Lugo.
 1.732; 6.618, doña Ramona Belmonte Fernández.—Segovia.
 1.733; 6.619, doña Dionisia Angelina Lobo Peña.—Segovia.
 1.734; 6.620, doña María Salvador Lázaro.—Vizcaya.
 1.735; 6.621, doña María Sánchez González.—Almería.
 1.736; 6.622, doña Juana Menés Cucalón.—Pontevedra.
 1.737; 6.623, doña Magdalena Pons Palou.—Balears.
 1.738; 6.624, doña Juana Sánchez Gómez.—Toledo.
 1.739; 6.625, doña María de las A. Garrido Valero.— Huelva.
 1.740; 6.626, doña María Asunción Cos Dillet.—Gerona.
 1.741; 6.627, doña Donaciana Burgos Martínez.—Toledo.
 1.742; 6.628, doña Angela Prieto Domínguez.—Orense.
 1.743; 6.629, doña Ascensión Sánchez Ucar.—Badajoz.
 1.744; 6.631, doña Carmen García Jiménez.—Almería.
 1.745; 6.632, doña Purificación Hernández Romero.— Sevilla.
 1.746; 6.633, doña Cincunciación Rota Berro.—Navarra.
 1.747; 6.634, doña María de los D. Jiménez Ruano.— Jaén.
 1.748; 6.635, doña Dolores Peláez Sánchez.—Granada.
 1.749; 6.636, doña Felisa Hervás Monje.—Navarra.
 1.750; 6.637, doña Elena Rodrigo Manrique. — Valladolid.
 1.751; 6.638, doña Julia de Pablos Mateo.—Orense.
 1.752; 6.639, doña Adelaida Montes Gallego.—Sevilla.
 1.753; 6.640, doña María Campo Elías.—Coruña.
 1.754; 6.641, doña Josefa Lozano Pinar.—Murcia.
 1.755; 6.642, doña Aurelia Zamora González.—Cáceres.
 1.756; 6.643, doña Josefa Galicia Sanz.—Segovia.
 1.757; 6.644, doña Antonia Puig Simón.—Gerona.
 1.758; 6.645, doña Petra Brieño Molero.—Córdoba.
 1.759; 6.646, doña Natividad Uzcarre Lacruz.—Alava.
 1.760; 6.647, doña María del C. Fernández Martínez.— Madrid.
 1.761; 6.648, doña Tomasa Checa Linares.—Badajoz.
 1.762; 6.649, doña Juliana Crespo Redondo.—Madrid.
 1.763; 6.650, doña Daniela García Martín.—Salamanca.
 1.764; 6.651, doña Ana María Díez Martínez.—Jaén.
 1.765; 6.652, doña Carmen Estévez Peñas.—Coruña.
 1.766; 6.653, doña María de las Nieves Villar Francisco.—Orense.
 1.767; 6.655, doña Plácida Rosario Guridi Trujillo.— Vizcaya.
 1.768; 6.656, doña María del Carmen Campos del Val. Badajoz.
 1.769; 6.657, doña Manuela Santo Domingo Martín.— Oviedo.
 1.770; 6.658, doña María del Pilar Varela Vázquez.— Pontevedra.
 1.771; 6.659, doña Manuela Garro Barrán.—Pontevedra.
 1.772; 6.660, doña Saturnina Granizo Toledano.—Jaén.
 1.773; 6.661, doña María Natividad López Vera.—Zaragoza.
 1.774; 6.662, doña Carmen Díaz Morales.—Toledo.
 1.775; 6.663, doña María Teresa Gallardo Jiménez.—Badajoz.
 1.776; 6.664, doña María de la A. Touchard Arroyo.— Avila.
 1.777; 6.665, doña Higinia Rodríguez Arribas.—Madrid.
 1.778; 6.666, doña Felisa Cebrenos Moreno.—Pontevedra.
 1.779; 6.668, doña Felicitas López Antón.—Oviedo.
 1.780; 6.669, doña Narcisca López Villalba.—Vizcaya.
 1.781; 6.670, doña Ana María García Aguilár.—Vizcaya.
 1.782; 6.671, doña Eugenia Campos Ventanilla.—Málaga.

- 1.783; 6.672, doña María del Carmen Merino Martín.—Madrid.
- 1.784; 6.673, doña María Alvarez Fernández.—León.
- 1.785; 6.674, doña Aniana Lergo Lergo.—Badajoz.
- 1.786; 6.675, doña Teresa Serrano Pastor.—Alicante.
- 1.787; 6.676, doña Margarita Grau Gassull.—Tarragona.
- 1.788; 6.677, doña Justina García Aguado.—Palencia.
- 1.789; 6.678, doña Isabel Martín Domínguez.—Sevilla.
- 1.790; 6.679, doña Carmen López Fernández.—Logroño.
- 1.791; 6.681, doña Josefa Zamora Moll.—Orense.
- 1.792; 6.682, doña Leopolda Cano Fernández.—Palencia.
- 1.793; 6.683, doña Natividad Artieda Iraola.—Las Palmas.
- 1.794; 6.685, doña Julia Sáez Moradillo.—Burgos.
- 1.795; 6.686, doña Isabel Luengo Encinas.—Pontevedra.
- 1.796; 6.687, doña Adela Altendín Ortega.—Córdoba.
- 1.797; 6.688, doña Victoria Gutiérrez Andrés.—Burgos.
- 1.798; 6.689, doña Rosa Paredes Vera.—Valencia.
- 1.799; 6.690, doña Antonia Juan Llitas.—Baleares.
- 1.800; 6.691, doña Josefa Peirat Tomás.—Castellón.
- 1.801; 6.692, doña Rosa Ferrero González.—Salamanca.
- 1.802; 6.693, doña Matilde Casanova Guisado.—Sevilla.
- 1.803; 6.694, doña María Segovia González.—Málaga.
- 1.804; 6.695, doña Filomena Vidal Martínez.—Valencia.
- 1.805; 6.696, doña Plácida Ibáñez Cerna.—Valencia.
- 1.806; 6.696 bis, doña María de la C. Izurzu Tirapu.—Guipúzcoa. (Número que se le adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente.)
- 1.807; 6.697, doña Purificación Muñoz López.—Valencia.
- 1.808; 6.698, doña Esolavituid Bernárdes Prado.—Pontevedra.
- 1.809; 6.699, doña Victoria Angulo de Blas.—Madrid.
- 1.810; 6.700, doña María Antonia Mendoza Rosendo.—Huelva.
- 1.811; 6.701, doña Remedios Ruiz Rueda.—Almería.
- 1.812; 6.703, doña Dolores Vegas Ruiz Dávila.—Toledo.
- 1.813; 6.704, doña Teresa Llorac Roig.—Valladolid.
- 1.814; 6.705, doña Jenara Carrasco Valverde.—Salamanca.
- 1.815; 6.708, doña Paula Herranz Rosa.—Segovia.
- 1.816; 6.709, doña María Josefa Navarro Zamora.—Sevilla.
- 1.817; 6.712, doña Vicenta Gispert Rubio.—Barcelona.
- 1.818; 6.714, doña Teresa Blasco Alarcón.—Málaga.
- 1.819; 6.715, doña Eloísa Lapesa Melgar.—Toledo.
- 1.820; 6.716, doña Dolores Rodríguez de Robles Escudero.—Zamora.
- 1.821; 6.717, doña Mercedes Marrón Guerrero.—Zaragoza.
- 1.822; 6.718, doña Leoncia López Puente.—Oviedo.
- 1.823; 6.719, doña María Aurora de la Fuente Fernández.—Ávila.
- 1.824; 6.720, doña Dolores Ballesteros Posada.—Salamanca.
- 1.825; 6.721, doña Tadea Martínez García.—Santander.
- 1.826; 6.722, doña Josefa García Nogales.—Murcia.
- 1.827; 6.723, doña Inés Lazcoz Villanueva.—Castellón.
- 1.828; 6.724, doña M.^a Josefa Guillén Castilla.—Toledo.
- 1.829; 6.726, doña Mónica Fraile Bravo.—Salamanca.
- 1.830; 6.727, doña María del Carmen Suárez Rodríguez.—Oviedo.
- 1.831; 6.728, doña María de los Angeles Antón Colino.—Madrid.
- 1.832; 6.729, doña Margarita Martín Martín.—Cáceres.
- 1.833; 6.730, doña María Josefa Martín Alisedo.—Santa Cruz de Tenerife.
- 1.834; 6.731, doña Angela Benito Pinto.—Valladolid.
- 1.835; 6.732, doña María de los Desamparados Llabrés Fornés.—Valencia.
- 1.836; 6.733, doña María de la C. Pocino Lorés.—Barcelona.
- 1.837; 6.734, doña Dolores Soria Martínez Piña.—Zaragoza.
- 1.838; 6.735, doña Manuela Fagoaga Aristiza.—Navarra.
- 1.939; 6.737, doña María de las Mercedes Rizocho Cristóbal.—Barcelona.
- 1.840; 6.738, doña Laura Pujana Tello.—Ciudad Real.
- 1.841; 6.739, doña Alfia Herrera Descalzo.—Madrid.
- 1.842; 6.740, doña Rosalia Villa Fernández.—Valladolid.
- 1.843; 6.741, doña Sinfoniana García González.—Ávila.
- 1.844; 6.742, doña Araceli Alvarez López.—Madrid.
- 1.845; 6.743, doña Trinidad Suárez Villar.—Coruña.
- 1.846; 6.745, doña María Moreno Juan.—Jaén.
- 1.847; 6.746, doña Francisca Poyatos Castañeda.—Málaga.
- 1.848; 6.747, doña Luisa Velasco Batllés.—Toledo.
- 1.849; 6.748, doña Vicenta Ruiz Manero.—Castellón.
- 1.850; 6.749, doña María Luisa Martín Fernández.—Cáceres.
- 1.851; 6.750, doña María del Carmen Vidal Pedret.—Coruña.
- 1.852; 6.751, doña María de la A. Barral Sobrado.—Pontevedra.
- 1.853; 6.752, doña María del P. Pérez Sánchez.—Murcia.
- 1.854; 6.753, doña Damiana Cigüenza Ezquerria.—Valladolid.
- 1.855; 6.754, doña Teresa Rojo Nomén.—Soria.
- 1.856; 6.755, doña Jacinta María Vizcaíno Prieto.—León.
- 1.857; 6.757, doña Brigida Martínez Guerrero.—Granada.
- 1.858; 6.759, doña María Cristina Martínez García.—Ávila.
- 1.859; 6.761, doña María del C. Rodríguez Fernández.—Granada.
- 1.860; 6.762, doña Aniceta G. Timón Ambrosio.—Castellón.
- 1.861; 6.763, doña Perpetua Goñi Villalba.—Barcelona.
- 1.862; 6.764, doña María Fenoy Guerrero.—Almería.
- 1.863; 6.765, doña Elisa Ortigosa Martín.—Málaga.
- 1.864; 6.767, doña María de los Dolores López Pereira.—Madrid.
- 1.865; 6.768, doña Gloria Arcos Fernández.—Badajoz.
- 1.866; 6.769, doña Matilde González Penas.—Pontevedra.
- 1.867; 6.770, doña Asunción Giral Ibarra.—Alicante.
- 1.868; 6.771, doña Irene López Herrera.—Santa Cruz de Tenerife.
- 1.869; 6.772, doña Generosa Costa Ramos.—Coruña.
- 1.870; 6.773, doña María López de Uralde.—Álava.
- 1.871; 6.774, doña Pilar Jiménez Moreno.—Zaragoza.
- 1.872; 6.775, doña Soledad Prieto Pérez.—Valladolid.
- 1.873; 6.776, doña Antonia García Ayala.—Murcia.
- 1.874; 6.777, doña María Borrego Mozo.—Zamora.
- 1.875; 6.779, doña Juliana López Gancedo.—León.
- 1.876; 6.781, doña María del C. Pérez Fernández de la Reguera.—Vizcaya.
- 1.877; 6.782, doña Josefa López Ortola.—Valencia.
- 1.878; 6.783, doña Carmen Infante Aragón.—Palencia.
- 1.879; 6.784, doña Rosario Bellví Corella.—Valencia.
- 1.880; 6.785, doña María Paz Rojo González.—Orense.
- 1.881; 6.786, doña María del C. Argüeros Galán.—Badajoz.
- 1.882; 6.787, doña María Rodrigo Hevia.—Pontevedra.
- 1.883; 6.789, doña Aurora Cabeza Fuentes.—Sevilla.
- 1.884; 6.790, doña Encarnación Oña Carreño.—Almería.
- 1.885; 6.792, doña María Sáiz Muñoz.—Castellón.
- 1.886; 6.793, doña María E. Fernández y González.—Jaén.
- 1.887; 6.795, doña Encarnación González Portela.—Oviedo.
- 1.888; 6.796, doña Teresa Burguillo Cantó.—Madrid.

- 1.889; 6.798, doña Julia Martínez Ongay.—Sevilla.
 1.890; 6.799, doña Amalia Froix Iglesias.—Coruña.
 1.891; 6.800, doña María Leal Sancho.—Vizcaya.
 1.892; 6.801, doña María del Olvido Criado Mañas.—Valencia.
 1.893; 6.802, doña María de la C. Lanzarote Gutiérrez.—Murcia.
 1.894; 6.803, doña Cándida Martínez Gutiérrez.—Santander.
 1.895; 6.804, doña María de los Dolores Esteban Egüa.—Oviedo.
 1.896; 6.805, doña Amparo Villaseca Rovira.—Barcelona.
 1.897; 6.806, doña María Consuelo Zapater Ponce.—Valencia.
 1.898; 6.807, doña Teresa Pérez Sierra.—Santander.
 1.899; 6.809, doña Pilar Vázquez Beloso.—Orense.
 1.900; 6.810, doña Antonio Flores Núñez.—Badajoz.
 1.901; 6.811, doña Angela Balbastre Martínez.—Barcelona.
 1.902; 6.812, doña Gloria Rodríguez Estévez.—Coruña.
 1.903; 6.813, doña María Cisneros Rico.—Valencia.
 1.904; 6.814, doña Consuelo Viciado Faura.—Valencia.
 1.905; 6.815, doña Mercedes Mondedéu Amador.—Jaén.
 1.906; 6.817, doña María Díez de Uré y Olandia.—Burgos.
 1.907; 6.818, doña Casilda Maxlo Merino.—Logroño.
 1.908; 6.819, doña Carmen Talavera López.—Guipúzcoa.
 1.909; 6.820, doña Carmen Alcocer Navarro.—Valencia.
 1.910; 6.821, doña María del Consuelo Santiago Alvaréz.—Vizcaya.
 1.911; 6.823, doña Esperanza Ortiz Vivanco.—Badajoz.
 1.912; 6.824, doña Amelia López Martín.—Jaén.
 1.913; 6.825, doña Agustina Rivera Piquer.—Castellón.
 1.914; 6.826, doña María de los Dolores Barón Hernández.—Valencia.
 1.915; 6.827, doña Beatriz Echarte Góniz.—Navarra.
 1.916; 6.828, doña María de los Dolores Conejero Hinojosa.—Valencia.
 1.917; 6.829, doña Ana María Ventura Sorribes.—Castellón.
 1.918; 6.830, doña Juana Ibero Larrayoz.—Guipúzcoa.
 1.919; 6.831, doña Cecilia Pérez Pérez.—Murcia.
 1.920; 6.832, doña María Aurora Fernández Taboada.—Lugo.
 1.921; 6.833, doña Eulalia Navarro Giner.—Valencia.
 1.922; 6.834, doña María del Rosario Valduertes del Río.—Alava.
 1.923; 6.835, doña Purificación Altuna Bengoechea.—Sevilla.
 1.924; 6.836, doña Josefina Blay Santos.—Valencia.
 1.925; 6.836 bis, doña Fide!a Mancho Gil.—Zaragoza.
 1.926; 6.837, doña Maximina Cabero Combarros.—León.
 1.927; 6.838, doña Angeles Viñas Berta.—Gerona.
 1.928; 6.839, doña Bernarda Ferrer Escolar.—Granada.
 1.929; 6.840, doña Juana Alconero Burgaleta.—Burgos.
 1.930; 6.841, doña Amalia Sanz Echevarría.—Tarragona.
 1.931; 6.842, doña Isabel Vivas García.—Zamora.
 1.932; 6.843, doña Bienvenida Gómez Guillaamón.—Murcia.
 1.933; 6.844, doña María Matéu Alba.—Baleares.
 1.934; 6.845, doña María Fernández Sánchez.—Málaga.
 1.935; 6.846, doña Juana Galán Valdivia.—Huelva.
 1.936; 6.847, doña María Presentación Molinos Larraga.—Zaragoza.
 1.937; 6.848, doña Josefa Paz Leonato.—Orense.
 1.938; 6.849, doña Manuela Núñez Barranco Moraleda.—Ciudad Real.
 1.939; 6.850, doña Crescencia Rodrigo Aldar.—Navarra.
 1.940; 6.851, doña Angela Salinas Almendres.—Vizcaya.
 1.941; 6.852, doña Elena Rodríguez Estévez.—Toledo.
 1.942; 6.853, doña Amalia Suárez Mier.—Oviedo.
 1.943; 6.853 bis, doña Amalia Campos Lillo.—Sevilla.
 1.944; 6.854, doña María Teresa Herrero Rebollo.—Vizcaya.
 1.945; 6.855, doña María Dolores Hernández Lorenzo.—Avila.
 1.946; 6.856, doña Birina Francisca Seco Bayón.—Avila.
 1.947; 6.857, doña Catalina García Martínez.—Huelva.
 1.948; 6.858, doña Petra Chueca Lapena.—Guipúzcoa.
 1.949; 6.859, doña Ramona Rodríguez Caballero.—Sevilla.
 1.950; 6.860, doña Matilde Zurita Solaz.—Córdoba.
 1.951; 6.861, doña María de los D. Iglesias Caeiro.—Pontevedra.
 1.952; 6.862, doña Fermina Cuesta Pérez.—Granada.
 1.953; 6.864, doña M.ª Isabel del Rey Tornero.—Albacete.
 1.954; 6.865, doña Enriqueta Muñoz Martínez.—Valencia.
 1.955; 6.866, doña Juana Pérez Gómez.—Granada.
 1.956; 6.867, doña Carmen Fernández Pérez.—Granada.
 1.957; 6.868, doña María G. Martínez Fernández.—Vizcaya.
 1.958; 6.869, doña M.ª de la C. Sánchez Riva.—Oviedo.
 1.959; 6.871, doña Pilar Concepción Uribe Corrales.—La Coruña.
 1.960; 6.872, doña Estrella Riobó Concheiro.—La Coruña.
 1.961; 6.873, doña María Román de Osa.—Granada.
 1.962; 6.874, doña Baltasara Quilez Hernando.—Almería.
 1.963; 6.875, doña Angela Arseguet Costes.—Castellón.
 1.964; 6.876, doña Gregoria J. Terrades Vaquero.—Cuenca.
 1.965; 6.877, doña María Pellín Villar.—Valencia.
 1.966; 6.878, doña Luz Somoano Berdasco.—Santander.
 1.967; 6.879, doña Teresa Navarro Chulvi.—Castellón.
 1.968; 6.880, doña Irene Fernández López.—Santander.
 1.969; 6.881, doña Rita González Sánchez.—Badajoz.
 1.970; 6.882, doña Adriana Padrial Gironella.—Granada.
 1.971; 6.883, doña Dolores Gascó Poquet.—Cuenca.
 1.972; 6.884, doña Josefina Sauri Castells.—Lérida.
 1.973; 6.885, doña Lucía Villegas Olalla.—Cuenca.
 1.974; 6.886, doña María del Pilar Sainz de Alfaro del Pino.—Ciudad Real.
 1.975; 6.887, doña Ramona M.ª del C. Rodríguez García.—Madrid.
 1.976; 6.888, doña Isabel Ardebol Cambra.—Barcelona.
 1.977; 6.889, doña María Salas Aparicio Teruel.—Valencia.
 1.978; 6.890, doña María Collada Rodríguez.—Orense.
 1.979; 6.891, doña Cristina Rojas Tubillejas.—Santander.
 1.980; 6.892, doña Rosa Pons Fábregas.—Barcelona.
 1.981; 6.893, doña María Pardás Nadal.—Gerona.
 1.982; 6.894, doña María Concepción Molinos Monfoff.—Castellón.
 1.983; 6.895, doña M.ª Dolores Gancedo Alonso.—Oviedo.
 1.984; 6.896, doña Hida Pis Pando.—Oviedo.
 1.985; 6.897, doña Sofía Benítez Ingloft.—Las Palmas.
 1.986; 6.898, doña María de la S. Trobo Taladríd.—La Coruña.
 1.987; 6.899, doña Antonia Caracuel Torres.—Sevilla.
 1.988; 6.900, doña Catalina Vázquez Panadero.—Cádiz.
 1.989; 6.901, doña Manuela D. Paz Piñeiro.—La Coruña.
 1.990; 6.902, doña Ramona Palmar Brandido.—Pontevedra.
 1.991; 6.903, doña Josefa Otero Pombar.—Orense.
 1.992; 6.905, doña Felipa Moro Lucas.—Salamanca.
 1.993; 6.907, doña Consuelo García Fernández.—Sevilla.
 1.994; 6.908, doña Isabel Richart Sanchiz.—Alicante.
 1.995; 6.909, doña María Santos Villagrà González.—Oviedo.
 1.996; 6.910, doña Mercedes Alcázar Troyano.—Jaén.
 1.997; 6.911, doña Ana García Muñoz.—Madrid.
 1.998; 6.912, doña Rosa Lara Robles.—Jaén.

- 2.999; 6.916, doña M.^a Asunción Bosch Bronchú.—Valencia.
- 2.000; 6.917, doña Amparo Guardiola Guardiola.—Alicante.
- 2.001; 6.919, doña María del Pilar Pedreira Castro.—Pontevedra.
- 2.002; 6.920, doña Rosario Gómez Jurado.—Córdoba.
- 2.003; 6.922, doña Carmèn Bonet Serrat.—Barcelona.
- 2.004; 6.924, doña Teresa Guinart Verges.—Barcelona.
- 2.005; 6.927, doña Julia Balagué Cases.—Lérida.
- 2.006; 6.929, doña María Luisa Vázquez Caudal.—Coruña.
- 2.007; 6.930, doña Concepción Aguado Martínez.—Valencia.
- 2.008; 6.931, doña María Sánchez Paniagua.—Palencia.
- 2.009; 6.933, doña Teresa Fraile García.—Segovia.
- 2.010; 6.935, doña María Nieves Blesa Ortega.—Alicante.
- 2.011; 6.936, doña Engracia Remolino Pujol.—Barcelona.
- 2.012; 6.937, doña Angela Tomás Romeo.—Zaragoza.
- 2.013; 6.938, doña María del Carmen Gómez Pita.—Coruña.
- 2.014; 6.939, doña Severiana N. de la Riva Medina.—Pontevedra.
- 2.015; 6.941, doña María Josefa A. Piquero Muñoz.—Oviedo.
- 2.016; 6.942, doña Josefa Cuevas Serna.—Segovia.
- 2.017; 6.943, doña Josefa Piedad Sarrión Moreno.—Valencia.
- 2.018; 6.945, doña Pilar Gutiérrez Ruiz.—Guadalajara.
- 2.019; 6.946, doña Maximina Gallego Alcázar.—Jaén.
- 2.020; 6.947, doña Isabel Miquel Frechilla.—Coruña.
- 2.021; 6.948, doña Concepción Roca Navarro.—Valencia.
- 2.022; 6.949, doña Ana María Patón Suárez.—Oviedo.
- 2.023; 6.950, doña Artemina Ramón Peregero.—Valencia.
- 2.024; 6.951, doña Tomasa Herrera Bocos.—Burgos.
- 2.025; 6.952, doña Trinidad Labaca García.—Pontevedra.
- 2.026; 6.953, doña Consuelo Ruiz Gracia.—Zaragoza.
- 2.027; 6.954, doña Clementina Fuentes Ferrando.—Valencia.
- 2.028; 6.955, doña María Victoria Olmedo González.—Zaragoza.
- 2.029; 6.956, doña Margarita Vicéns Martorell.—Balears.
- 2.030; 6.956 bis, doña Herminia Calzada Caserío.—Cádiz.
- 2.031; 6.957, doña Vicenta Puig Riera.—Barcelona.
- 2.032; 6.958, doña Bienvenida Sangenid Folch.—Tarragona.
- 2.033; 6.959, doña Josefa Bosch López.—Valencia.
- 2.034; 6.961, doña Purificación Angulo Gómez.—Santander.
- 2.035; 6.962, doña Guadalupe Sánchez Valdeolmillos.—Valladolid.
- 2.036; 6.963, doña María A. Fernández Artemendi.—Almería.
- 2.037; 6.964, doña María Cabello Jiménez.—Málaga.
- 2.038; 6.965, doña Ramona Ventura Martínez.—Valencia.
- 2.439; 6.966, doña Máxima María Izquierdo Gómez.—Granada.
- 2.040; 6.967, doña Victoria Cereza Pujol.—Zaragoza.
- 2.041; 6.969, doña América Vázquez Alvarez.—Oviedo.
- 2.042; 6.970, doña María Francisca Martínez de la Huerga.—Segovia.
- 2.043; 6.971, doña Generosa Fernández Martínez.—Oviedo.
- 2.044; 6.973, doña Genoveva Rosell Solé.—Barcelona.
- 2.045; 6.974, doña Blanca Luna Castaño.—Ciudad Real.
- 2.046; 6.975, doña María de la C. Vasco Merlo.—Ciudad Real.
- 2.047; 6.976, doña Ascensión Torres Pérez.—Cuenca.
- 2.048; 6.977, doña Francisca Vispo Sanjurjo.—Málaga.
- 2.049; 6.979, doña María Nieves García Ponce.—Granada.
- 2.050; 6.981, doña Apolonia Cantos Huertas.—Jaén.
- 2.051; 6.982, doña Carmen Martínez Hernández.—Vizcaya.
- 2.052; 6.983, doña María Rosario Fernández Valdés.—Oviedo.
- 2.053; 6.984, doña María del Carmen Villar Pérez.—Lugo.
- 2.054; 6.985, doña María Savall Alejandro.—Tarragona.
- 2.055; 6.986, doña Emilia Mañá Ferrer.—Barcelona.
- 2.056; 6.987, doña María de los Angeles López Herranz.—Barcelona.
- 2.057; 6.988, doña Josefa Jiménez Bayo.—Granada.
- 2.058; 6.989, doña Carmen Sineiro Meis.—Pontevedra.
- 2.059; 6.990, doña Julia Garcés Mayo.—Navarra.
- 2.060; 6.991, doña Isabel del Río Castro.—Coruña.
- 2.061; 6.992, doña Elvira García Lara.—Madrid.
- 2.062; 6.993, doña Josefa Pérez del Río.—Coruña.
- 2.063; 6.994, doña Luisa Alonso Molina.—Málaga.
- 2.064; 6.995, doña Carmen de la Iglesia Muela.—Zamora.
- 2.065; 6.996, doña M.^a Josefa Muñoz de la Torre.—Granada.
- 2.065; 6.997, doña Ana Ferrer Molina.—Granada.
- 2.067; 6.998, doña M.^a Concepción Sánchez González.—Almería.
- 2.068; 6.999, doña M.^a Teresa Cucarella Mompó.—Valencia.
- 2.069; 7.000, doña Consuelo Queimadelos Barros.—Pontevedra.
- 2.070; 7.001, doña Pilar López Fernández.—Ciudad Real.
- 2.071; 7.002, doña Julia Flaquillo Hernández.—Burgos.
- 2.072; 7.003, doña M.^a del Carmen Blanco Suárez.—Coruña.
- 2.073; 7.004, doña María del C. Espuny Aleyxandre.—Tarragona.
- 2.074; 7.005, doña Inés Elena Gago Manuel.—Vizcaya.
- 2.075; 7.006, doña Visitación González Muñoz.—Cáceres.
- 2.076; 7.007, doña Sabina Alvarez Vallina.—Oviedo.
- 2.077; 7.008, doña Cecilia M.^a Nieves Oñatevia Carmona.—Navarra.
- 2.078; 7.009, doña Elvira Sánchez Saura.—Murcia.
- 2.079; 7.010, doña Aurelia Ruiz López.—Vizcaya.
- 2.080; 7.011, doña Rosa Martínez González.—Almería.
- 2.081; 7.012, doña Josefa Ruiz González.—Ávila.
- 2.082; 7.013, doña Juliana López Pérez.—Toledo.
- 2.083; 7.017, doña Dolores Arriaga Elexpe.—Vizcaya.
- 2.084; 7.019, doña Luz Martínez Ortiz.—Málaga.
- 2.085; 7.021, doña Dolores Carmona Martínez.—Almería.
- 2.086; 7.022, doña Amparo Hons Guixá.—Tarragona.
- 2.087; 7.023, doña M.^a Josefa Mosquera Gil.—Orense.
- 2.088; 7.023 bis, doña M.^a Emilia Zuasti Ferrándiz.—Guipúzcoa. (Número que se la adjudica después de descontado el tiempo que permaneció excedente.)
- 2.089; 7.024, doña Manuela Gonzalo Guijarro.—Valladolid.
- 2.090; 7.025, doña Manuela Gallego Gorgojo.—León.
- 2.091; 7.026, doña Elena Vázquez Camba.—Orense.
- 2.092; 7.027, doña Asunción Hernández Calvo.—León.
- 2.093; 7.028, doña Ana San Francisco Caverro.—Barcelona.
- 2.094; 7.030, doña Patrocinio Pérez Molina.—Toledo.
- 2.095; 7.033, doña Mercedes Jiménez Anglada.—Málaga.
- 2.096; 7.034, doña Nieves Ibarquén Casada.—Vizcaya.
- 2.097; 7.034 bis, doña Dolores Saura Bastida.—Lérida.
- 2.098; 7.035, doña Guadalupe Alvarez García.—Murcia.

(Continuará.)

ORDEN de 20 de abril de 1945 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por existencia de doña Pilar Plaza Arroyo, que prestaba sus servicios en la Biblioteca del Palacio Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la octava categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Salvador Parga Pondal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

A la novena y sueldo anual de pesetas 9.600, doña María de la Concepción Alvarez Terán, con destino en el Archivo General de Simancas.

Los efectos económicos y de antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 14 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, monumento nacional, importante 29.731,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.731,98 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de restauración de parte de las cubiertas; consolidación de la cornisa de canteería de fachada principal, con llaves de hierro, y de las pilastras de la verja de cierre de dicha fachada; restauración de mármoles de la misma y sustitución de varios trozos de canchales y bajadas;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 28.986,20 pesetas, de las que co-

rrespondían a la ejecución material 27.089,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 677,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 406,35 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 135,45;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes del trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 29.731,98, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 27.089,90; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 1.354,50 ptas.; honorarios de aparejador, 406,35; premio de pagaduría, 135,45 pesetas, y Seguros de Vejez y Enfermedad, 745,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de este mes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 29.731,98, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, monumento nacional, importante 18.934,09 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la S. I. Catedral de Jaén, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 18.934,09;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el muro de cerramiento de la lonja que da frente a la calle de las Campanas, y está todo él resentido por las humedades y empuje de tierra; reparar urgentemente varios pináculos en las cresterías de la nave Este y de algunas esculturas que rematan el cuerpo central de la fachada principal y sanear la cubierta de la cúpula del crucero;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 18.461,06 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 17.150; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 471,62 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 282,97 pesetas, y a premio de pagaduría, 85,75 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes del trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 18.934,09, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 17.150; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 943,24 pesetas; honorarios de aparejador, 282,97 pesetas; premio de pagaduría, 85,75 pesetas, y a Seguros

de Vejez y Enfermedad, 472,13 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 18.934,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la casa árabe del Convento de Zafra, en Granada, monumento nacional, importante 44.036,93 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la casa árabe del Convento de Zafra, en Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 44.036,93 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la realización de las obras más indispensables para conjurar el peligro de hundimiento, como son: la reconstrucción de los entramados de piso y de armaduras, la cubierta de

teja, algunos muros de fábrica de ladrillo, etc.;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 42.929,06 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 40.242,85; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 955,77 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 573,46 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 201,21;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes de trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 44.036,93, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 40.242,85 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 1.911,54 pesetas; honorarios de aparejador, 573,46 pesetas; premio de pagaduría, 201,21 pesetas, y a Seguros de Vejez y Enfermedad, 1.107,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que éste ha sido favorablemente fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 44.036,93 pesetas, importe del presupuesto, en

concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de Santa María de Estibaliz (Alava), monumento nacional, importante pesetas 18.885,56.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la Iglesia de Santa María de Estibaliz (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto conservador de la tercera zona, don Manuel Lorente Junquera, importante 18.885,56 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone manifestar y tapar quiebras que existen en los tres ábsides de la Iglesia y que se atribuye a falta de cohesión del mortero, unida al empuje de las bóvedas y quizá también al asiento del terreno de cimentación;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 18.414,37 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 17.105,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 940,81 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 282,24; y a premio de pagaduría, 85,52 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes de trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 18.885,56 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 17.105,80 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 940,81 pesetas; honorarios de

aparejador, 282,24 pesetas; premio de pagaduría 85,52 pesetas, y a Seguro de Vejez y Enfermedad, 471,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resultado aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 18,885,56 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 14, subconcepto 2.º del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se nombra la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 24 de julio de 1913, modificado por el de 30 de julio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la siguiente Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Oviedo:

Presidente, el de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, don Guillermo Estrada Acebal.

Vocales: don Juan Uría, don José Cuesta Fernández, don Enrique Rodríguez Bustelo (los tres de la citada Academia de San Salvador), don Luis Menéndez Pidal y don José Serrano (por la Comisión de Monumentos), y

el representante que proponga el Cabildo Eclesiástico.

Son Vocales natos: el Rector de la Universidad, el Presidente de aquella Diputación provincial, el Alcalde, el Director del Museo y el Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso oposición, Auxiliar numerario de «Coreografía» del Conservatorio de Madrid, a doña Pilar Monterde.

Ilmo. S.: Visto el expediente del concurso oposición convocado para proveer una Auxiliar de «Coreografía» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor de doña Pilar Monterde;

Considerando que por lo que se deduce de las actas originales del expediente de este concurso oposición, se han cumplido en el mismo todos los trámites y requisitos prevenidos por la convocatoria y disposiciones generales; que durante el transcurso del mismo no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta ha sido formulada por unanimidad a favor de doña Pilar Monterde Marcos,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia, y en su virtud nombrar a doña Pilar Monterde Marco Profesora Auxiliar Numerario de «Coreografía» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, subconcepto 3 del vigente Presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se nombran Profesores Auxiliares numerarios de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a los señores que se indican, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, en virtud de concurso oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado para proveer dos Auxiliares de «Solfeo», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a favor de doña Remedios de la Peña y don Domingo Uranga;

Considerando que por lo que se deduce de las actas de este concurso oposición se han cumplido en el mismo todos los requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria y disposiciones generales; que durante la celebración del mismo no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta del Tribunal, formulada por mayoría de votos, se ajusta a las normas vigentes,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en consecuencia, nombrar Profesores Auxiliares numerarios de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Remedios de la Peña Olazábal y don Domingo Uranga Irazo, que figuran en este orden en la repetida propuesta, ambas con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Badajoz, monumento nacional, importante 19.558,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Catedral de Badajoz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante pesetas 19.558,98;

Resultando que el proyecto comprende entre otras las obras de reparación de vertientes, caballetes, limas, recogidas de aguas y desagües de las cubiertas, con objeto de evitar las goteras que actualmente se

producen y cuyos perniciosos efectos se dejan sentir en los témpanos y nevaduras de las bóvedas;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 19.071,23 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 17.715,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 487,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 292,31, y a premio de pagaduría, 88,57 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes del trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 19.558,98 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 17.715,97 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, 974,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 292,31 pesetas; premio de pagaduría, pesetas 88,57, y a Seguro de Vejez y Enfermedad, 487,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de este mes y que ésta ha sido fiscalizada favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se rea-

licen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 19.558,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por doña María de la Paz Alfaya López contra Orden ministerial de 6 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Paz Alfaya López, contra Orden ministerial de 6 de marzo último,

Resultando que la recurrente, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid, por concurso-oposición, fué rehabilitada provisionalmente y destinada por conveniencias del servicio a Toledo, el 13 de noviembre de 1939; y que resuelto su expediente de depuración por Orden ministerial de 30 de octubre de 1940, se le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, por lo cual continúa prestando sus servicios en Toledo;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 se ha convocado concurso-oposición para proveer 13 plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria en Madrid, entre las cuales figura la que hasta su traslado desempeñaba la señora Alfaya, que en plazo hábil ha interpuesto recurso de reposición con objeto de que de la convocatoria se segregue dicha vacante para ser ocupada por la reclamante al transcurrir el plazo de cinco años de traslado forzoso;

Considerando que, efectivamente, el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 señala como límite máximo de dicha sanción el de cinco años, por lo que, establecida su temporalidad en dichas condiciones, al término del expresado plazo la recurrente se encontrará en situación legal para solicitar de nuevo su destino en la plantilla de Madrid, con ocasión de vacante y en forma reglamentaria;

Considerando que, no obstante el reconocimiento del expresado derecho,

éste no puede ejercerse, por lo menos, hasta que terminen los cinco años de traslado forzoso acordado en su expediente de depuración, cuyo plazo aun no ha sido cumplido, puesto que el destino a Toledo, en 13 de noviembre de 1939, lo fué por necesidades del servicio y no puede ser computado a dichos efectos sino después de la fecha en que la recurrente fué adscrita a dicha plantilla para cumplimiento de la sanción impuesta;

Considerando que mientras llegue ese momento los servicios correspondientes a la plaza que la señora Alfaya tenía atribuida en Madrid han de ser atendidos con las debidas garantías de competencia por lo que no puede pretenderse que la Administración mantenga vacante dicha plaza en tanto la interesada cumpla su sanción, que vendría así a repercutir en perjuicio del servicio,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Paz Alfaya contra la Orden ministerial de 6 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Eliseo Hernández Caba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito dominicano don Eliseo Hernández Caba en súplica de que se le conceda validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le sea expedido en virtud de estudios cursados en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 7 de octubre de 1939, y conforme a una justa aplicación del principio de reciprocidad, ha acordado que el título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se expida a don Eliseo Hernández Caba sea habilitado para el ejercicio de la profesión en España en igualdad de condiciones que para los propios españoles, sin perjuicio de lo que sobre la obtención de la carta de identidad profesional pueda resolver el Ministerio de Trabajo, en virtud de las facultades que le corresponden por Decreto de 29 de agosto de 1935 y Orden para su aplicación de 6 de septiembre de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se crean, con carácter definitivo, dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, con destino al Grupo escolar «García Escámez», de la barriada de Schamann, Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, en el Grupo escolar «García Escámez», de la barriada de Schamann, a base de las tres Unitarias de cada sexo existentes y que la referida barriada quede incorporada al distrito escolar de Las Palmas, a todos sus efectos; y

Teniendo en cuenta que, para la instalación y funcionamiento de las expresadas Escuelas Nacionales Graduadas, se dispone de un magnífico Grupo escolar, de nueva construcción, dotado del mobiliario y material pedagógico preciso; comprometiéndose la Corporación Municipal a todas las obligaciones sobre el particular le son propias; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional correspondientes y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos Escuelas nacionales Graduadas, una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, con destino al Grupo escolar «García Escámez», de la barriada de Schamann, la cual, a todos sus efectos, se considera como del distrito escolar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo esta creación a base de las tres Escuelas Unitarias de cada sexo existentes, creándose, en su consecuencia, una sección de Maestro y otra de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto segundo

del Presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se dispone, se cumpla la Orden de este Departamento de 24 de julio de 1934 sobre cese del Secretario de la primera Agrupación de Jurados Mixtos de Albacete, don Ramón Llano Ruiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Llano Ruiz contra Orden de este Departamento de 24 de julio de 1934, sobre cese del actor en el cargo de Secretario de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción para conocer del presente recurso interpuesto por don Ramón de Llano Ruiz.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Ignacio de Lecea.—Pedro de la Fuente.—Francisco Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 28 de abril de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan, de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Forestal del Centro, de Madrid, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Maruri (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Hortelanos de Castro del Río (Córdoba) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Munguía (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Gordejuela (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Ibarruri (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Nachitua-Ea (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Morga (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Regla-

mento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de San Vicente de Sodupe y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Ceberio (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Fica (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Bermeo (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Regla-

mento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Zamudio (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Arrigorriaga (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Lujua (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Arcenales (Vizcaya) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Regla-

mento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Monterrubio de Armuña (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tordillos (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de La Sagrada (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tardaguilla (Salamanca)

y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Valdecarras (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Peñarandilla (Salamanca) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su ejecución, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.—
P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Relación de señores que han ingresado en la Orden de Cisneros «Al Mérito Político» con fecha 1 de abril de 1945.

Encomienda con Placa

Excmo. Sr. D. Fernando Coca de la Piñera.

Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Acosta.

Excmo. Sr. D. Manuel Pamplona Blasco.

Encomienda Sencilla

Sr. D. Julio Iglesias-Usel y Lizana.
Sr. D. Luis Suárez Llanos y Menacho,
Sr. D. Carlos Ureña Jiménez Coronado.

Sr. D. Luis Filgueira y Alvarez de Toledo.

Sr. D. Ramón Rubio Navarrete.
Sr. D. Manuel Uriarte Rejo;
Sr. D. José María Dávila Huguet.
Sr. D. Tomás Garicano Goñi.
Sr. D. Agustín de Diego López.

Cruz de Caballero

Sr. D. Filiberto Maján Pinilla.
Sr. D. Jesús Melendro Almela.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Ignacio Ester Maza y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ignacio Ester Maza y termina con doña Rafaela Rivera Valverde, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barruco.

Excmo. Sr. m

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ignacio Ester Maza D.ª Eugenia Martínez Reverter	Padres	Infantería	Teniente don Carmelo Ester Martínez
D. Federico Unamuno Arrizabaleta. D.ª Angeja Unzueta Errasti	Idem	T. Zumalacárregui.	Teniente don Teodoro Unamuno Unzueta
D. Enrique Irueste de Roda D.ª María Germán Bezara	Idem	Infantería 8	Alférez don Enrique Irueste Germán
D. Francisco Lozoya Rey D.ª Filomena Gorro Agreda	Idem	Infantería 17	Sargento don Francisco Lozoya Gorro
D. José García García D.ª Esperanza García Blanco	Idem	Infantería 28	Sargento don Rafael García García
D. Martín Garrido Moreno D.ª Paulina Morales Llorente	Idem	Carros Combate 2.	Cabo Francisco Garrido Morales
D. Benigno García Fernández D.ª Ignacia Ruiz Robledo	Idem	Caballería 5	Cabo Abel García Ruiz
D. Esteban Silvestre Soriano D.ª Antonia Martín Torres	Idem	Infantería 18	Cabo Martín Silvestre Martín
D. Francisco Rejas Torre D.ª Paula Carro Carro	Idem	Infantería 30	Cabo Pablo Rejas Carro
D. Gregorio Calvo Alejo D.ª Eloisa Sánchez Benito	Idem	F. E. T. Castilla...	Cabo Lázaro Calvo Sánchez
D. Fernando Prado Fernández D.ª Carmen Cotillo Vega	Idem	F. E. T. León	Cabo Antonio Prado Cotillo
D. Luis Macías González D.ª Victoria Molamo Iglesias	Idem	Artillería 14	Cabo Julián Macías Molamo
D. Francisco Rebollo López D.ª Josefa Rodríguez Barroso	Idem	Cazadores 2	Soldado José Rebollo Rodríguez
D. Constantino Fernández Amado ... D.ª Joaquina Rivela Fariñas	Idem	Cazadores 3	Soldado Jesús Fernández Rivela
D. Manuel Ordóñez Sánchez D.ª Eloísa Hartillo Ortega	Idem	Infantería 6	Soldado José Ordóñez Hartillo
D. José Ruiz Ruiz D.ª María Monsalud Palma Zamora...	Idem	Infantería 7	Soldado José Ruiz Palma
D. Fidel Díaz Leal D.ª Anastasia González Castañares ...	Idem	Infantería 8	Soldado Macario Díaz González
D. Gumersindo Ruiz Marroquín..... D.ª Dolores Aliende Cornejo	Idem	Idem	Soldado Justino Ruiz Aliende
D. Emiliano Carreras Múñiz D.ª Victorina Lentijo Vergara	Idem	Idem	Soldado Ismael Carreras Lentijo
D. Manuel Pereira Molanes D.ª María Carmen Acuña Currás ...	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Pereira Acuña

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		15	enero	1939	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		14	octubre	1938	Guipúzcoa...	Vergara	Guipúzcoa ...	3
4.000,00	5.000,00		28	enero	1939	Granada	Granada	Grañada	4
3.500,00	4.500,00		4	septbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		22	abril	1938	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	
795,50	2.160,00		9	junio	1938	Guadalajara.	Bustares	Guadalajara	
795,50	2.160,00		2	enero	1939	Palencia	Brañosera	Palencia	3
795,50	2.160,00		9	enero	1938	Teruel	El Campillo	Teruel	
795,50	2.160,00		24	febrero	1937	Soria	Berzosa	Soria	
—	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	enero	1944	Salamanca...	El Manzano	Salamanca...	
795,50	2.160,00		25	mayo	1938	León	Boca de Huérgano.	León	5
795,50	—		29	marzo	1939	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	6
693,50	795,50		28	octubre	1938	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Orense	Alberguería	Orense	3
693,50	795,50		4	abril	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
693,50	795,50		8	julio	1937	Málaga	Alfarrate	Málaga	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Caceres	G. de Sta. Bárbara	Cáceres	7
693,50	795,50		5	febrero	1939	Burgos	Briviesca	Burgos	9
693,50	795,50		5	marzo	1938	Zamora	Villalonso	Zamora	
693,50	—		9	marzo	1938	Pontevedra...	Moaña	Pontevedra	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Robledo Moreno D.ª Angela González Benito	Padres	Infantería 17	Soldado Donato Robledo González
D. Felipe Martínez Sebastián D.ª Benigna Bueno Rodríguez	Idem	Infantería 18	Soldado Justo Genaro Martínez Bueno
D. Ricardo Raña Fernández D.ª Generosa Soneira Pazos	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Raña Soneira
D. Isidoro Sanz Zúñiga D.ª Nieves Ibáñez Urdiain	Idem	Infantería 23	Soldado Benigno Sanz Ibáñez
D. Miguel Rico Gutiérrez D.ª Deogracias Carrasco Conejo	Idem	Infantería 27	Soldado Gregorio Rico Carrasco
D. Juan Sánchez Gómez D.ª Dorotea Sánchez Alba	Idem	Infantería 28	Soldado Marcelino Sánchez Sánchez
D. Manuel Colmenares López D.ª Nicasia Murado Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Colmenares Murado
D. Jesús Rey Pérez D.ª Consuelo Valariño Linares	Idem	Legión Infantería 29	Legionario José Rey Valariño Soldado Santos Rey Valariño
D. Pedro Naveira Ríos D.ª Dolores Crespo Carro	Idem	Idem	Soldado Benigno Naveira Crespo
D. Manuel Cabeza Vázquez D.ª Carmen Vázquez García	Idem	Idem	Soldado Leonardo Cabeza Vázquez
D. Ramón Juan Vicente Oseira Ba- rreira D.ª María Josefa Maseda Uz	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Oseira Maseda
D. Antonio Rodríguez Miranda D.ª Josefa Costa Caamaño	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Costa
D. José Cepeda Prado D.ª Dolores Collazo Barco	Idem	Infantería 32	Soldado Ramiro Cepeda Collazo
D.ª Regino Ares López D.ª Alicia González Ribas	Idem	Infantería 35	Soldado Fidel Ares González
D. José Raposo Rodríguez D.ª Concepción Quiroga Tousón	Idem	Infantería 40	Soldado José Raposo Guiroga
D. Eusebio Serrano, Sobrevieja D.ª María Ondiviela Ortuvia	Idem	Infantería 53	Soldado Gregorio Serrano Ondiviela
D. Tomás Rubio Pascual D.ª Francisca Muñoz Herranz	Idem	Flechas Azules	Soldado Esteban Rubio Muñoz
D. José Ricardo Santos Tenreiro ... D.ª Dolores Allegue Martínez	Idem	F. E. T. Coruña ...	Falangista Miguel Santos Allegue
D. Jaime Torn Castañer D.ª Francisca Gasset Prats	Idem	F. E. T. León	Falangista Ramón Torn Gasset
D. Domingo Prieto Guitián D.ª Flora González Pérez	Idem	Legión	Legionario Narciso Prieto González

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		7	novbre.	1937	Guadalajara.	La Huerce	Guadalajara.	
693.50	795.50		16	dicbre.	1937	Zaragoza	Bubierca	Zaragoza	
693.50	795.50		12	mayo	1938	La Coruña...	Ordenes	La Coruña ...	
693.50	795.50		3	enero	1938	Navarra	Zubielqui	Navarra	
693.50	795.50		10	julio	1937	Valladolid ...	Benafanes	Valladolid ..	
693.50	795.50		1	sepbre.	1936	Salamanca...	Aldeacipreste	Salamanca...	
693.50	795.50		4	octubre	1936	Lugo	Melra	Lugo	
2.106,00 693,50	2.178,00 795,50		15 18	octubre junio	1937 1938	La Coruña...	Calvos-Arzúa	La Coruña...	
693.50	795.50		12	sepbre.	1936	Idem	Cuiña	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	16	agosto	1938	Idem	Safón	Idem	
693.50	795.50		22	dicbre.	1937	Lugo	Mondoñedo	Lugo	
693.50	795.50		13	novbre.	1938	Pontevedra...	Cangas de Morrazo	Pontevedra..	
693.50	795.50		3	febrero	1937	La Coruña...	Vedra	La Coruña..	
693.50	795.50		4	enero	1939	León	Corullón	León	
693.50	795.50		22	julio	1938	Lugo	Miraz	Lugo	
693.50	795.50		7	octubre	1937	Zaragoza ...	Epila	Zaragoza	
693.50	795.50		30	dicbre.	1938	Segovia	Carbonero de Mayor	Segovia	
693.50	795.50		8	marzo	1937	La Coruña..	Ferbes	La Coruña..	
693.50	795.50		7	novbre.	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
2.106.00	2.178.00		21	novbre.	1936	Lugo	Sta. Marina Monte	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santos González Blanco D. ^a Casalina Sáiz Díez	Padres	Legión	Legionario Justino González Sáiz
D. José González Rodríguez D. ^a Isaura Pousa Fernández	Idem	Idem	Legionario Luis González Pousa
D. Lorenzo Santana Coello D. ^a María del Milagro Paulina Rojas Carretero	Idem	Idem	Legionario Francisco Santana Rojas
D. Baldomero Sánchez Martín D. ^a Micaela López Infante	Idem	Idem	Legionario Luis Sánchez López
D. Juan Fuentes García D. ^a Hipólita Cabrera Hernández	Idem	Tiradores Inf.	Soldado Marcial Fuentes Cabrera
D. Andrés Rey Capelro D. ^a María Lozano Fraga	Idem	Regulares 5	Soldado Luis Rey Lozano
D. Juan Andrés Tubio Rivadulla D. ^a Saturnina García Becerra	Idem	Artillería 22	Soldado Cándido Tubio García
D. Inocencio Lorenz Olleta D. ^a María Aznar Ortol	Idem	Caballería 9	Soldado Joaquín Alfonso Lorenz Aznar
D. Juan Navarro Abuelo D. ^a Alberta López Navarro	Idem	Zapadores 5	Soldado Gerardo Navarro López
D. Manuel Simón Miguel D. Domingo Cosculluela Clavería D. Pedro Pinedo Pangua	Padre Idem Idem	Infantería 35 F. E. T. Aragón F. E. T. Alava	Sargento don Benedicto Simón Crespo Cabo Pedro Cosculluela Biela Cabo Basilio Pinedo Ortiz
D. Fermín Mediavilla Revilla D. Pedro Alvarez Alonso D. Narciso Prado Pérez D. José Regal Alvarado D. Inocente Tena Barrero D. Agustín Gala Durán D. Inocente Nistal Alonso D. Juan Padilla Hurtado D. Carmelo Rodríguez Castro D. Epifanio García Torres	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cazadores 7 Infantería 24 Infantería 29 Idem Flechas Negras F. E. T. Badajoz F. E. T. León F. E. T. Marruecos Legión Idem	Soldado Vicente Mediavilla Díez Soldado Manuel Pérez Cerezales Soldado Victoriano Pardo Muñiz Soldado Avelino Regal Calvo Soldado Andrés Tena Barrero Falangista Modesto Gala Pulgarín Falangista Domingo Nistal Alonso Falangista Juan Padilla Ibáñez Legionario Antonio Rodríguez Guntiñas Legionario Félix García Pajares
D. ^a Manuela Roda García D. ^a Elena Pardo López D. ^a Victoria Torre Alonso D. ^a Petra Lozano Rodríguez D. ^a Isabel Macua Salvatierra D. ^a María de las Mercedes Martín D. ^a Eugenia Cerezo Braseró D. ^a Rosario Rodríguez Torres D. ^a Esperanza Prado Fernández D. ^a Gregoria Prado Barriocanal	Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 20 Infantería 30 Infantería 22 Infantería 24 F. E. T. Navarra Artillería 22 Infantería 1 Infantería 2 Infantería 3 Idem	Sargento don Gregorio Morales Roda Sargento don Ramón Ramos Pardo Cabo Benito Badillo Torre Cabo Julián Crespo Lozano Cabo Serafín Uriola Macua Cabo Salvador Morales Martín Soldado Fulgencio Sánchez Cerezo Soldado Rafael Patricio Rodríguez Soldado Raúl Goberna Prado Soldado Emilio Ayala Prado
D. ^a María Luisa de Tena Fernández	Idem	Infantería 6	Soldado José Guijo de Tena
D. ^a Rosa Rivas Fernández D. ^a Natividad Fernández Fernández D. ^a Leonarda Galán Hernando D. ^a Laura Regaño Cosin D. ^a Emilia García Berzosa	Idem Idem Idem Idem Idem	Cazadores 7 Ametralladoras 7 Infantería 20 Idem Infantería 25	Soldado Antonio González Rivas Soldado Vicente Canejo Fernández Soldado Anastasio de Mingo Galán Soldado Daniel Gonzalo Regaño Soldado Justiniano Arribas García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,50		11	dicbre.	1936	Burgos	San Medel	Burgos	
2.106,00	2.178,50		26	agosto	1937	Orense	Torguedo	Orense	
2.106,00	2.178,50		7	septbre.	1938	Ciudad Real.	C. de Calatrava...	Ciudad Real.	
2.106,00	2.178,50		29	enero	1938	Cáceres	Losar de la Vera ...	Cáceres	3
1.440,00	1.565,00		15	febrero	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
1.440,00	1.565,00		8	enero	1937	Lugo	Goiriz	Lugo	
693,50	795,50		1	septbre.	1937	La Coruña	Boiro	La Coruña...	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zaragoza	Morata de Jalón ...	Zaragoza	9
693,50	795,50		30	dicbre.	1936	Idem	Muel	Idem	10
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	5	agosto	1936	Zamora	Samones	Zamora	11
795,50	2.160,00		26	agosto	1937	Zaragoza	Mallén	Zaragoza	12
795,50	2.160,00		14	junio	1937	Alava	Saliñas de Añana...	Alava	13
693,50	795,50		3	febrero	1939	Palencia.....	Herrezuela	Palencia	
693,50	795,50		7	octubre	1938	León	Pradela	León	
693,50	795,50		26	novbre.	1938	Pontevedra..	San Martín	Pontevedra...	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Badajoz	D. Alvaro	Badajoz	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Idem	Azuaga	Idem	
693,50	795,50		2	mayo	1938	León	Carneros	León.....	
693,50	795,50		11	agosto	1937	Jerez Front.	Tánger	Márruecos...	
2.106,00	2.178,00		18	agosto	1938	Lugo	Cereija	Lugo	
2.106,00	2.178,00		17	novbre.	1936	Caceres	Torrejón de Rubio.	Cáceres	3
3.500,00	4.500,00		19	enero	1938	Guadalajara.	Cortes de Tajuña..	Guadalajara.	
3.500,00	4.500,00	2	junio	1938	Lugo	Los Nogales	Lugo		
795,50	2.160,00	18	enero	1939	Burgos	Castil de Carrias...	Burgos		
795,50	2.160,00	15	marzo	1937	Logroño	Navarrete	Logroño		
795,50	2.160,00	19	julio	1938	Navarra	Sartaguda	Navarra		
795,50	2.160,00	1	septbre.	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
693,50	795,50	6	mayo	1937	Toledo	Alcolea de Tajo ...	Toledo	14	
693,50	795,50	25	mayo	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla		
693,50	795,50	11	enero	1939	Vigo	Vigo	Vigo	3	
693,50	795,50	25	agosto	1938	Santander ..	Bilbao	Bilbao		
693,50	795,50	24	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	15	
693,50	795,50	17	enero	1938	Lugo	Foz	Lugo		
693,50	795,50	13	enero	1939	Cáceres	M. de Plasencia ...	Cáceres		
693,50	795,50	9	agosto	1936	Guadalajara.	Riofrío Llano	Guadalajara.	5	
693,50	795,50	21	junio	1937	Soria	Radona	Soria		
693,50	795,50	31	enero	1939	Valladolid ..	Gogeces del Monte.	Valladolid ..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Estefanía Merino Mancebo	Madre	Infantería 29	Soldado Facundo Villar Merino
D. ^a María Romero Mimbreno	Idem	Idem	Soldado José María Rodríguez Romero
D. ^a María Cendón	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Amable Perdiz Cendón
D. ^a Carmen Tejera Quintero	Idem	Infantería 39	Soldado José González Tejera
D. ^a María Panivino Artigas	Idem	Infantería 52	Soldado Pedro Bielsa Panivino
D. ^a Purificación Olmos Zarzoso	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Servando Conejero Olmos
D. ^a Elena Santos Acevedo	Idem	F. E. T. Canarias	Falangista Agustín Santos Acevedo
D. ^a Dominica Expondaburu Marco	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Eleuterio Berro Expondaburu
D. ^a Nicolasa Ojer Flamarique	Idem	Idem	Falangista Evencio Olcoz Ojer
D. ^a María Aznar Lajusticia	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José María Beamonte Aznar
D. ^a Paula Carrillo Izquierdo	Idem	Legión	Legionario Antonio Pérez Carrillo
D. ^a Dorinda Pérez Fernández	Idem	Idem	Legionario José Pérez y Pérez
D. ^a Aurora Rivera Ulloa	Idem	Idem	Legionario José Benilde Rivera Ulloa
D. ^a Dolores Asensio Toro	Idem	Idem	Legionario Ramón Roblas Asensio
D. ^a Ursula Rodríguez Barato	Idem	Idem	Legionario José Rijoza Rodríguez
D. ^a Antonia Pinto Iglesias	Idem	Regulares 1	Soldado Florencio Pinto Iglesias
D. ^a Petra Yagüe Velasco	Idem	Idem	Soldado Eusebio Colorado Yagüe
D. ^a Amalia Miramón Peraza	Viuda	Regulares 3	Alférez don José Manuel Vizcaino Pérez
D. ^a Jacinta Lezarraga Lezarraga	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez don Joaquín Navarro Andueza
D. ^a Antonia Pin Lobera	Idem		
D. Manuel Antonio Bernal Pin	Huérfanos	Infantería 18	Brigada don Manuel Bernal Molero
D. ^a Josefa Bernal Vera			
D. Manuel Bernal Vera			
D. ^a Hermosinda Pérez Comesaña	Viuda	Infantería 29	Sargento don José Abalde Posada
D. ^a Ana Ruiz Jiménez	Idem	F. E. T. Marruecos	Sargento don Manuel Lati Muñoz
D. ^a Braulia Domínguez Fernández	Idem	Infantería 15	Soldado Higinio Domínguez Rodríguez
D. ^a María Jiménez Monzón	Idem	Infantería 17	Soldado Juan Betancor Ramos
D. ^a Fura Rodríguez Fernández	Idem	Infantería 27	Soldado Emiliano García Ramos
D. ^a Ana López Alcántara	Idem	Infantería 28	Soldado Manuel Martín Redondo
D. ^a Antonia Guerrero Bustos	Idem	Infantería 58	Soldado José Martín Franco
D. ^a Matilde Luis González	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Angel Abrante Clávez
D. ^a Demetria López Sacristán	Idem	Legión	Legionario Zacarías Herrera López
D. ^a Esperanza Nieto Losada	Madre	Caballería 1	Soldado Julio Feijóo Nieto
D. ^a Bárbara Mirallas Monge	Viuda	Bilón, O. P. n.º 408	Soldado Ricardo Bueno Sanz
D. ^a Emilia Piñeiro Fernández	Huérfana	Infantería 29	Cabo José Piñeiro N.
D. Anastasio Nacarino Olmos	Padres	Dv. E. Voluntarios	Cabo Benito Nacarino Lancho
D. ^a María Juana Lancho Jiménez			
D. Francisco Javier Villanueva Martín	Idem	Idem	Cabo Francisco Javier Villanueva Rubio
D. ^a Antonia Rubio García			
D. Ramón Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Joaquín Sánchez Hernández
D. ^a Manuela Hernández García			
D. ^a Juan Zapata Gómez	Idem	Idem	Soldado Baldomero Zapata Rosalén
D. ^a Encarnación Rosalén de la Torre			
D. Pedro Berceruelo Ortega	Padre	Idem	Cabo Luis Berceruelo Ortega
D. Vicente Ruiz Soria	Idem	Idem	Soldado Manuel Ruiz Ardid
D. ^a Agapita Málaga Blázquez	Madre	Idem	Soldado Félix Izquierdo Málaga
D. ^a Luisa Pérez Peñaranda	Idem	Idem	Soldado José María Arbeloa Pérez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		3	marzo	1937	Zamora	Benavente	Zamora	
693.50	795.50		10	novbre.	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693.50	795.50		8	octubre	1938	Pontevedra...	Outos	Pontevedra...	
693.50	795.50		3	marzo	1938	Las Palmas..	Telde	Las Palmas..	
693.50	795.50		2	enero	1939	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
693.50	795.50		16	dicbre.	1937	Valencia ...	Valencia	Valencia	
693.50	795.50		27	junio	1937	Tenerife.....	Tenerife	Tenerite.....	
693.50	795.50		2	enero	1937	Navarra	Ustarroz	Navarra	
693.50	795.50		30	enero	1939	Idem	Sansomain	Idem	3
693.50	795.50		11	octubre	1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
2.106.00	2.178.50		22	agosto	1938	Granada	Iznalloz	Granada	
2.106.00	2.178.50		31	julio	1938	Orense	Castro Caldelas	Orense	
2.106.00	2.178.50		10	octubre	1938	La Coruña...	El F. del Caudillo..	La Coruña ..	
2.250.00	2.322.00		5	septbre.	1938	Badajoz	Alconera	Badajoz	
1.440.00	1.565.00		6	dicbre.	1936	Burgos	Burgos	Burgos	
1.440.00	1.565.00		5	enero	1937	Cáceres.....	Zarza la Mayor	Cáceres	
4.500.00	—		5	enero	1937	Valladolid ...	S. Pablo Moralejo.	Valladolid ...	
4.000.00	5.000.00		18	junio	1942	Cádiz	Larache	Marruecos ..	16
4.500.00	5.000.00		15	agosto	1938	Navarra	Lizárraga	Navarra	3
4.500.00	5.000.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	3	enero	1938	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	17
2.160.00	4.500.00		10	octubre	1938	Pontevedra ..	Vigo	Pontevedra..	
2.160.00	4.500.00		9	julio	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693.50	795.50		23	agosto	1938	León	P. de Pelayo	León	
693.50	795.50		17	octubre	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas..	3
693.50	795.50		12	novbre.	1938	Madrid	Vega de Cascallana	Orense	
693.50	795.50		23	julio	1938	Málaga	Almarchar	Málaga	
693.50	795.50		23	mayo	1938	Granada	Motril	Granada	
693.50	795.50		4	julio	1939	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
2.106.00	2.178.00		1	dicbre.	1936	Ávila	Arévalo	Ávila	
693.50	—		28	marzo	1938	Orense	Villaza	Orense	18
693.50	795.50		1	febrero	1938	Zaragoza ..	Jaraba	Zaragoza ..	3
795.50	2.160.00		14	mayo	1938	La Coruña..	Curtis	La Coruña..	19
2.609,75	3.500,00		18	julio	1942	Cáceres	C. de D. Antonio...	Cáceres	20
2.609,75	3.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264) Orden circular de 6 de diciembre de 1941	30	junio	1942	Granada	Padul	Granada	3
—	2.609,75		11	febrero	1943	Salamanca...	Alba de Tormes ...	Salamanca...	21
2.500,25	2.609,75		13	mayo	1942	Cuenca	A. del Marquesado.	Cuenca	3
—	3.500.00		11	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	22
2.500,25	2.609,75		29	octubre	1942	Cuenca	Tórtola	Cuenca	3
—	2.609,75		23	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	23
—	2.609,75		25	marzo	1943	Navarra	Peralta	Navarra	24

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Eladia Tomás Ibáñez	Madre	Dv. E. Voluntarios	Soldado Ramón Calvo Tomás
D. ^a Juliana Quijada Alberquilla	Viuda	Idem	Sargento don Martín Martín Jiménez
D. ^a Agripina González Giménez	Idem	Idem	Sargento don Luis Alonso Pavia
D. ^a Elvira González Lancho	Idem	Artillería	Capitán don Pedro Cortés Julián
D. ^a Aurora Lledó Más	Madre	Idem	Teniente don Raimundo Anaón Lledó
D. ^a Damiana Caballero Prades	Viuda	P. militarizado	Soldado Atanasio José Aguado García
D. José Balcells Muntaniola	Padres	Idem	Soldado Luis Balcell Farré
D. ^a Mercedes Farré Rebordosa	Idem	Idem	Soldado Marciano Mesa Díaz
D. Feliciano Mesa y Mesa	Idem	Idem	Soldado Antonio Mestres Dalmau
D. ^a Rosalía Díaz Pedraza	Idem	Idem	Soldado Mariano Brígido Risques
D. José Mestres Sala	Idem	Idem	Soldado Ramón Sanfeliú Debat
D. ^a Mercedes Dalmau Vidal	Idem	Idem	Soldado David Laguna González
D. ^a Francisca Risquez Sánchez	Madre	Idem	Soldado Jacinto Micolau Llopis
D. ^a Mercedes Debat Roig	Idem	Idem	Soldado Enrique Poveda Segura
D. ^a María Poderoso Cid	Viuda	Idem	Soldado Manuel Poveda Fernández
D. ^a Josefa Prades Peñarroya	Idem	Idem	Soldado Francisco Poveda Fernández
D. ^a Carmen Fernández Murillo	Viuda	Idem	Soldado Fermín Roc Antorán
	Madre	Idem	Soldado Eulalio Bejarano Romero
D. ^a Carmen Campanales Carvi	Idem	Idem	Soldado Luis Palou Busquets
D. ^a Vicenta Gallego Largo Daza	Idem	Idem	Soldado Francisco Merino López
D. ^a Carmen Salip Pons	Idem	Idem	
D. ^a Rafaela Rivera Valverde	Idem	Idem	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264) Orden circular de 6 de diciembre de 1941	29	enero	1943	Valencia	Náquera	Valencia	28
—	5.500,00		14	novbre.	1941	Madrid	Robledo de Chavela	Madrid	26
—	6.000,00		11	febrero	1943	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	27
2.700,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O. del E.» núm. 51) Orden de Hacienda de 31 agosto de 1940 («D. O.» núm. 248).	9	novbre.	1936	Málaga	Madrid	Madrid	28
—	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	7	marzo	1943	Valencia	Valencia	Valencia	29
795,50	2.160,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50). Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	7	diembre.	1936	Guadalajara.	M. de los Moleros.	Guadalajara.	30
693,50	—		2	septbre.	1936	Lérida	Espluga Calva	Lérida	6
693,50	—		2	agosto	1936	Cáceres	Berrocalejo	Cáceres	6
693,50	795,50		1	agosto	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	31
693,50	—		27	julio	1936	Córdoba	Torrecampo	Córdoba	32
693,50	—		4	septbre.	1936	Lerida	Espluga Calva	Lerida	32
693,50	—		14	agosto	1936	Cáceres	Alia	Cáceres	32
693,50	—		10	septbre.	1936	Teruel	La Fresneda	Teruel	32
693,50	795,50		14	agosto	1936				
693,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba	Bealcazar	Córdoba	33
693,50	—	10	agosto	1936	Zaragoza	Fabara	Zaragoza ...	32	
693,50	—	28	agosto	1936	Córdoba	Santa. Eufemia	Córdoba		
693,50	795,50	12	febrero	1939	Barcelona ...	Mataró	Barcelona ...	31	
693,50	—	3	septbre.	1936	Córdoba	Villafraña	Córdoba	32	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el bono del cual es compatible con el sueldo de 4.775 pesetas anuales que percibe el recurrente con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 6 de octubre de 1942 («D. O.» núm. 237) y 1 de julio de 1943 («D. O.» núm. 154), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pa-

sando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 7,50 pesetas mensuales que percibe el recurrente por una Cruz del Mérito Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que les fué concedida por Orden circular de 2 de junio de 1943 («Diario Oficial» núm. 135) por otro hijo muerto en el crucero «Baleares», con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Sargento legionario, presunto mutilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. La percibirán, en coparticipación, hasta el 12 de octubre de 1943, fecha en que falleció el padre, y desde esta fecha, y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 128), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Sargento en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 81), por haberse comprobado, que el causante en la fecha de su fallecimiento ostentaba el empleo de cabo, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 27 de julio de 1941 («D. O.» núm. 176) y 21 de septiembre de 1943 («D. O.» núm. 226), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuen-

ya de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. La percibirá, en coparticipación, con su esposo, don Víctor Sánchez Martín, hasta el 12 de diciembre de 1942, en que falleció éste, y a partir de esta fecha, por entero, la recurrente, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que, en su día, pudiera alcanzarle al esposo de la recurrente, don José Guijo, declarado en ignorado paradero.

16. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 6.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como enfermera de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 15), pero sin que en ningún caso pueda exceder esta compatibilidad, y la pensión que se le concede de 10.000 pesetas, que es el tope señalado por la Ley citada. No siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

17. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, doña Antonia Pin Vera, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad entre los tres huérfanos; de esta mitad, don Manuel Antonio Bernal Pin percibirá las dos cuartas partes por mano de su madre, hasta el 15 de noviembre de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, y doña Josefa y don Manuel Bernal Vera, el resto por partes iguales y por mano de su representante; doña Josefa, en tanto permanezca soltera, y don Manuel, hasta el 20 de noviembre de 1957, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. Los que conser-

en el percibo de esta pensión, su parte acrecerá la de los que la conserven en igual forma, condiciones y proporción expresadas, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 13 de abril de 1944 («D. O.» núm. 94), el cual queda sin efecto.

18. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 3), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá por mano de su tutor legal, mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 7 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobrevivía, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Salamanca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de

Automóviles del Ejército del Aire hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo que como retirado percibe el recurrente con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

23. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 7 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su aptitud legal hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 18 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien: comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de enero de 1940 («Diario Oficial» núm. 37), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, y a partir de la fecha que se le señala

en la relación y que adquirió la pobreza legal.

30. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 162), por haberse comprobado documentalente era cabo con anterioridad a la fecha de su incorporación al Alzamiento Nacional, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

31. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

32. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, las viudas, y las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza. Sin que les sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

33. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

Madrid, 21 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barreco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial referente a la liquidación de la Sociedad de Seguros «La Previsión Mutua Nacional».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de Seguros «La Previsión Mutua Nacional», cuya Comisión liquidadora se encuentra domi-

ciliada en Madrid, Cristóbal Bordú, 7, en el término de treinta días va a ser eliminada del Registro de Entidades, inscritas e incluidas en el Índice de las que se hallan en liquidación, pudiendo cuantos se consideren perjudicados presentar ante este Centro las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial referente a la extinción de la Compañía de Seguros «La Fonciere».

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 123 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, dictado para la aplicación de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, por el presente anuncio se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del mismo, para que cuantos se consideren perjudicados puedan oponerse a la extinción de «La Fonciere», domiciliada en avenida de José Antonio, 56, Madrid, y exponer dentro de dicho plazo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 21 de abril de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Sierra Menera, S. A.», solicitando autorización para llevar a efecto las construcciones e instalaciones siguientes:

1.^a Una central hidroeléctrica en el término municipal de Pedralejo de las Truchas (Guadalajara), aprovechando aguas del río Tajo, en la que se instalará la maquinaria:

a) Una turbina «Francis», de 350 CV., acoplada directamente a un alternador trifásico de 385 KVA.-220 V.
b) Un transformador elevador de 400 KVA. de potencia y relación de transformación 220-20.000 V.

2.^a Una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 V., que teniendo su origen en la central descrita, tendrá su término en el pueblo de Pedralejo de las Truchas con una longitud de 781 metros.

3.^a Una línea de transporte de energía eléctrica que, teniendo su origen en la misma central, permitirá el transporte de energía, por corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 V., en un recorrido de 11.316 metros, para terminar en la subcentral que se instalará en el pueblo de Checa (Guadalajara), en la cual concurrirá la energía procedente de otra central hidroeléctrica de la misma Sociedad peticionaria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Sierra Menera, S. A.», para llevar a efecto las construcciones e instalaciones descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra Sierra Menera» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central y construídas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso-oposición para cubrir la Jefatura de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), esta Dirección General convoca a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir la plaza de Jefe de la Sección de Patología del Ins-

tituto de Biología Animal, dotada con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y al efecto se dispone:

Primero. Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que los aspirantes presenten en esta Dirección General (Sección primera), en el término de seis meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia solicitando tomar parte en el mismo, justificando documentalmente los siguientes extremos:

Ser Veterinario.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse actualmente cumpliendo sanción del Estado.

Certificación negativa del Registro de Penales.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Certificado de adhesión al Régimen, expedido por autoridad oficial.

Abonar la cantidad de 125 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Certificado oficial de ser mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc. (Ley de 25 de agosto de 1939), si procede.

Segundo. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán al Presidente del Tribunal, relacionadas por orden de presentación, las solicitudes recibidas, con los documentos que a cada una se hayan acompañado.

El Presidente podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual, se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

Tercero. Los aspirantes que no concurren en el día y hora en que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición.

El día del sorteo, y a la terminación del mismo, los opositores entregarán al Tribunal un trabajo original de investigación, relación jurada de sus méritos y cuántos documentos estimen convenientes para acreditar su especialización.

La no presentación del trabajo original de investigación será causa suficiente para la eliminación del opositante.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las secciones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo, y custodiará los documentos de la oposición.

Cuarto. El concurso-oposición consistirá en una apreciación de méritos regulada por un baremo previamente establecido por el Tribunal, y constará de tres ejercicios: el primero, escrito; el segundo, oral, y el tercero, práctico.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de cinco horas, y consistirá en la redacción de una Memoria sobre el tema que previamente determine el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de un tema, sacado a sorteo, del programa que el Tribunal confeccione.

El tercer ejercicio será la resolución de un problema práctico, determinado por el Tribunal.

En este tercer ejercicio el Tribunal entregará a los opositores los antecedentes que crea oportunos, y éstos podrán solicitar los manuales técnicos que deseen utilizar.

Quinto. El Tribunal podrá acordar un cuarto ejercicio de controversia acerca de uno de los temas que hubiere sido desarrollada en el segundo ejercicio, cuando lo solicite alguno de los opositores, siendo potestativo en los demás concurrir o no al mismo, pero obligatorio para el que lo desarrolló.

Este ejercicio de controversia será oral, y en su desarrollo no podrá invertirse cada opositor más de treinta minutos.

Sexto. Las normas para la actuación y desarrollo de los ejercicios serán las corrientes para esta clase de oposiciones.

Séptimo. Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de los puntos. Cada miembro podrá conceder hasta diez puntos, y será preciso que el opositor obenga en cada ejercicio un mínimo de 25 puntos; si no lo obtuviera, será eliminado.

Octavo. Al terminar el último ejercicio, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositante en cada

uno de los ejercicios, al que se añadirá el total de los obtenidos en los méritos por la aplicación del baremo, resultado que se hará público.

El Tribunal elevará a la Superioridad propuesta unipersonal con el opositante que obtuviera la más elevada puntuación.

Noveno. A los efectos de la aplicación a los aspirantes de la Ley de 25 de agosto de 1939, el Tribunal procederá, una vez constituido, de la forma siguiente:

Si hubiera aspirantes calificados como Caballeros mutilados, celebrará las oposiciones convocando a éstos únicamente.

Si no hubiera sido cubierta la plaza por este grupo, o no la hubiera solicitado ningún Caballero mutilado, se procederá en la misma forma para el de ex combatientes, y así sucesivamente hasta llegar al grupo libre.

A dichos efectos, el abono de las 125 pesetas que determina el artículo primero, será condicionado a que el solicitante sea o no convocado al concurso-oposición.

Décimo. El Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector general, Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: El Jefe de la Sección primera de esta Dirección, Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Primero, el Jefe de la Sección segunda de la misma; segundo, el Jefe de la Sección tercera, y tercero, el Director del Instituto de Biología Animal.

El Presidente podrá sustituir a cualquier miembro del Tribunal que por enfermedad u otra causa no pudiera actuar.

Undécimo. El Tribunal nombrado se reunirá y redactará el programa correspondiente, entregándolo al Presidente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al mismo tiempo que la lista de los opositores admitidos y el señalamiento de fecha, hora y local en que han de dar comienzo los ejercicios del concurso.

Duodécimo. El resultado de la oposición se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Director general, M. R. de Torres.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 2.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 2.ª.—(ALMERIA, GRANADA, JAE, MALAGA) (Continuación)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA			
1.561	Chauchina.	Fernández García, Ramón ...	25.000
1.562	»	Fernández García, Guerrero, Francisco	20.000
1.563	»	Fernández Guerrero, Miguel.	6.000
1.564	»	Fernández Moreno, Eduardo.	6.000
1.565	»	Fernández Olmo, Antonio (mayor)	14.000
1.566	»	Fernández Olmo, Antonio (menor)	12.000
1.567	»	Fernández Olmo, Blas	10.000
1.568	»	Fernández Olmo, José M.ª	8.000
1.569	»	Fernández Olmo, Miguel (menor)	5.000
1.570	»	Fernández Peinado, Francisco	15.000
1.571	»	Fernández Robles, Francisco.	5.000
1.572	»	Fernández Rodríguez, José (hijo)	9.000
1.573	»	Fernández Rodríguez, José (padre)	10.000
1.574	»	Fernández Sánchez, Antonio (mayor)	10.000
1.575	»	Flores Gutiérrez, Miguel	6.000
1.576	»	Gámez Gutiérrez, Eduardo	80.000
1.577	»	Gámez Gutiérrez, Eugenio	22.000
1.578	»	Gámez Gutiérrez, Juan Bta.	20.000
1.579	»	Gámez Gutiérrez, Miguel	50.000
1.580	»	Gámez Marino, Eduardo	12.000
1.581	»	Gámez Periañez, Miguel	10.000
1.582	»	García Chica, Ascensión	25.000
1.583	»	García Chica, Saturnino	12.000
PROVINCIA DE CHAUCHINA			
1.638	Chauchina.	Martín Martín, Manuel (menor)	20.000
1.639	»	Martín Martín, Nicolás	10.000
1.640	»	Martín Román, Antonio	12.000
1.641	»	Martín Salazar, Antonio	6.000
1.642	»	Martos Valjejo, Emeterio	10.000
1.643	»	Mazuecos Martín, Amador	12.000
1.644	»	Mellado Fernández, Antonio.	8.000
1.645	»	Mellado Fernández, José	14.000
1.646	»	Mellado Fernández, Juan de Dios	6.000
1.647	»	Mellado Fernández, Manuel (hijo)	8.000
1.648	»	Mellado Fernández, Manuel (padre)	8.000
1.649	»	Molina Fernández, Crisóstomo	5.000
1.650	»	Molina Flores, José	10.000
1.651	»	Molina Martín, Antonio	12.000
1.652	»	Molina Fernández, Juan	20.000
1.653	»	Montero Chica, Antonia	8.000
1.654	»	Montero Chica, Antonio	35.000
1.655	»	Montero Chica, Manuel	12.000
1.656	»	Montero Jiménez, Manuel	22.000
1.657	»	Montero Ortega, Patrocinio.	9.000
1.658	»	Montero Sánchez, Francisco.	8.000
1.659	»	Montero Sánchez, José	8.000
1.660	»	Montero Sánchez, Manuel	10.000
1.661	»	Montero Sánchez, Valeriano.	6.000
1.662	»	Montero Suárez, Antonio	10.000
1.663	»	Montero Tejera, Francisco	8.000
1.664	»	Montero Tejera, José	30.000
1.665	»	Montero Vargas, José	4.000

1.584	García Fernández, Antonio...	10.000	1.666	Montero Vázquez, Francisco.	8.000
1.585	García Fernández, Cecilio ...	10.000	1.667	Montosa Fernández, Antonio.	5.000
1.586	García García, Agustín ...	15.000	1.668	Montosa Fernández, José ...	8.000
1.587	García González, Antonio...	6.000	1.669	Morro González, Antonio...	6.000
1.588	García Liranzo, Concepción.	10.000	1.670	Morono Rosúa, Antonio ...	15.000
1.589	García Liranzo, Juan ...	10.000	1.671	Muñoz Alvarez, Manuel ...	5.000
1.590	García Montoro, José ...	50.000	1.672	Muñoz García, Antonio ...	5.000
1.591	García Montoro, Saturnino...	7.000	1.673	Muñoz Guerrero, Antonio...	6.000
1.592	García Narváez, Juana ...	15.000	1.674	Muñoz Guerrero, José ...	8.000
1.593	García Navarro, Herminia...	6.000	1.675	Ojmo Morcillo, José ...	25.000
1.594	García Navarro, José ...	9.000	1.676	Ortega Cabezas, José ...	7.000
1.595	García Rodríguez, Enrique...	15.000	1.677	Ortega Cabezas, Miguel ...	5.000
1.596	García Rodríguez, Francisco.	12.000	1.678	Ortega Fernández, Joaquín...	7.000
1.597	García Rodríguez, Isidro ...	18.000	1.679	Ortega Fernández, Salvador.	15.000
1.598	García Toledo, Miguel ...	14.000	1.680	Ortega Jiménez, Salvador ...	5.000
1.599	García Vera, Antonio ...	3.000	1.681	Ortega Román, José ...	6.000
1.600	García Vera, Evaristo ...	3.000	1.682	Ortega Sánchez, José ...	10.000
1.601	Gorlat Mellado, Francisco ...	6.000	1.683	Peñado Ocaña, Miguel ...	10.000
1.602	Gorlat Moreno, José ...	20.000	1.684	Peña Benavides, Francisco	10.000
1.603	Gorlat Moreno, Miguel ...	20.000		(hijo)	
1.604	Granados Casares, José ...	7.000	1.685	Peña Benavides, Francisco	20.000
1.605	Granados Serrano, José ...	24.000	1.686	Peña Rute, Francisco ...	10.000
1.606	Granados Serrano, Julio ...	25.000	1.687	Pérez Picossi, José ...	14.000
1.607	Guerrero Fernández, Angus-		1.688	Pérez Sánchez Josfa ...	5.000
	t...		1.689	Periñán Medina, Elena ...	12.000
			1.690	Puñare, Gutiérrez, Guiller-	
1.608	Guerrero Molina, José ...	10.000		mo	20.000
1.609	Guerrero Montoro, Antonio...	6.000	1.691	Puguare Gutiérrez, María ...	8.000
1.610	Guerrero Moreno, José ...	15.000	1.692	Ramos Calvo, Manuel ...	15.000
1.611	Gutiérrez Carmona, Eduardo.	30.000	1.693	Ramos Calvo, Manuel ...	5.000
1.612	Gutiérrez Carmona, Emilia...	34.000	1.694	Ramos Ríos, Manuel ...	15.000
1.613	Gutiérrez Carmona, Juan ...	30.000	1.695	Ramos Ríos, Manuel ...	15.000
1.614	Gutiérrez Morata, Francisco.	23.000	1.696	Ramos Ruiz, Marina ...	10.000
1.615	Gutiérrez Ruiz, Dolores ...	15.000	1.697	Rivellés Salazar, Antonio ...	30.000
1.616	Hernández Hernández, José...	7.000	1.698	Rivellés Salazar, Francisco ...	15.000
1.617	Hernández Molina, Rosa ...	8.000	1.699	Rivellés Salazar, Pilar ...	15.000
1.618	Hernández Rivadeneira, Gui-		1.700	Rivellés Serrano, Francisco...	25.000
	lermo	14.000	1.701	Ríos Aguilar, Rafael ...	13.000
1.619	Herrera Acuña, Carmen ...	10.000	1.702	Ríos Granados, Antonio ...	10.000
1.620	Iglesias Ruiz, Ana ...	15.000	1.703	Ríos Granados, Evaristo ...	200.000
1.621	Jerez Fernández, José ...	15.000	1.704	Ríos Gutiérrez, Rafael ...	20.000
1.622	Jerez Fernández, Rafael ...	10.000	1.705	Ríos Martín, Francisco ...	8.000
1.623	Jiménez Muñoz, Francisco ...	10.000	1.706	Ríos Martín, José María ...	13.000
1.624	Jiménez Ortega, Manuel ...	10.000	1.707	Ríos Montero, Evaristo ...	100.000
1.625	Jiménez Vilchez, Enrique ...	16.000	1.708	Ríos Montero, Manuel ...	100.000
1.626	Luzón Rosa, Antonio ...	5.000	1.709	Ríos Sánchez, José ...	6.000
1.627	Martín Avila, Antonio ...	35.000	1.710	Rivas Castro, José ...	29.000
1.628	Martín Benavides, Diego (ma-		1.711	Robles García, Aureliano ...	20.000
	yor)	10.000	1.712	Rodríguez Blanca, Alejandro.	10.000
1.629	Martín Benavides, Diego (me-		1.713	Rodríguez Blanca, Isidro ...	4.000
	nor)	20.000	1.714	Rodríguez Peralta, Nicolás...	6.000
1.630	Martin Benavides, Francisco.	25.000	1.715	Rodríguez Rivas, Cipriano ...	12.000
1.631	Martin Calvo, Francisco ...	8.000	1.716	Rodríguez Rodríguez, Nicolás	10.000
1.632	Martin Fernández, José ...	7.000	1.717	Rodríguez Rodríguez, Antonio	9.000
1.633	Martin Flores, Antonio ...	8.000	1.718	Rodríguez Sánchez, Francisco	40.000
1.634	Martin García, Virginia ...	20.000	1.719	Rojas Rivas, Gabriel ...	20.000
1.635	Martin Garzón, Miguel ...	28.000	1.720	Roldán Casares, Francisco ...	15.000
1.636	Martin Gutiérrez, Eduardo...	38.000	1.721	Roldán Casares, Julio ...	10.000
1.637	Martin Martín, José ...	20.000			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.722	Chauchina.	Roicán Casares, Manuel	15.000
1.723	»	Roldán Muñoz, Francisco	20.000
1.724	»	Román Rodríguez, Francisco	7.000
1.725	»	Román Tejero, José	5.000
1.726	»	Romero Fernández, Francisco	40.000
1.727	»	Romero Montero, Adelina	6.000
1.728	»	Romero Montes, Rafael	20.000
1.729	»	Romero Moreno, Carmen	20.000
1.730	»	Romero Moreno, Emilio	30.000
1.731	»	Romero Moreno, José	30.000
1.732	»	Romero Pérez, José	10.000
1.733	»	Romero Vera, Francisco	7.000
1.734	»	Romero Vera, José	10.000
1.735	»	Rubio Vallejo, Evaristo	11.000
1.736	»	Ruiz Morillas, Romualdo	20.000
1.737	»	Ruiz Moya, Manuel	5.000
1.738	»	Salazar Martín, Gabriel	20.000
1.739	»	Salazar Sánchez, Agustín	12.000
1.740	»	Salazar Sánchez, Demetrio	9.000
1.741	»	Salcedo Salazar, Evaristo	10.000
1.742	»	Sánchez Adarve, Andrés	8.000
1.743	»	Sánchez Arias, José	13.000
1.744	»	Sánchez Blanca, José	5.000
1.745	»	Sánchez Calvo, Francisco	10.000
1.746	»	Sánchez Carmona, Francisco	10.000
1.747	»	Sánchez Cervilla, Antonio	8.000
1.748	»	Sánchez Flores, Antonio	15.000
1.749	»	Sánchez Martín, Amador	14.000
1.750	»	Sánchez Martín, Dolores	10.000
1.751	»	Sánchez Mesa, Enrique	6.000
1.752	»	Sánchez Molina, José	15.000
1.753	»	Sánchez Montero, Antonio	12.000
1.754	»	Sánchez Montero, Francisco	10.000
1.755	»	Sánchez Montero, Francisco	5.000
1.756	»	Sánchez Montero, Francisco (menor)	13.000
1.757	»	Sánchez Moreno, Manuel	8.000
1.758	»	Sánchez Narváez, Vicente	12.000
1.759	»	Sánchez Romero, Agustín	11.000
1.760	»	Sánchez Salcedo, Antonio	4.000
1.761	»	Sánchez Salcedo, José	4.000
1.762	»	Santaella Sánchez, Francisco	8.000
1.763	»	Santaella Sánchez, Manuel	6.000
1.764	»	Santiago del Aguilá, Eloy	12.000
1.765	»	Solana Martos, Antonio	30.000
1.766	»	Solana Martos, Juan	40.000
1.767	»	Suárez Jiménez, Valeriano	10.000
1.768	»	Tejera Castro, Antonio	45.000
1.769	»	Tejera Castro, Carmen	15.000
1.770	»	Tejera Castro, Ernesto	40.000
1.771	»	Tejera Castro, Francisco	50.000
1.772	»	Tejera Castro, Francisco	50.000
1.831	Chumeneas.	Molina Avila, Manuel	3.000
1.832	»	Molina Fernández, José	3.000
1.833	»	Molina Gómez, Fernando	2.000
1.834	»	Molina Molina, Leocadia	2.000
1.835	»	Molina Revelles, Antonio	2.000
1.836	»	Molina del Río, Juan	2.000
1.837	»	Molina Rodríguez, Diego	4.000
1.838	»	Molina Rodríguez, Manuel	4.000
1.839	»	Molina Vargas, Antonio	3.000
1.840	»	Pérez Martínez, Enrique	2.000
1.841	»	Pérez Molina, Antonio	11.000
1.842	»	Pérez Molina, Mateo Gonzalo	3.000
1.843	»	Ramos Donaire, Antonio	5.000
1.844	»	Ramos Donaire, Enrique	3.000
1.845	»	Ramos García, José (mayor)	2.000
1.846	»	Ramos García, José (menor)	3.000
1.847	»	Ramos Pérez, José	3.000
1.848	»	Ramos Rodríguez, Manuel	3.000
1.849	»	Revelles Avila, Domingo	10.000
1.850	»	Revelles Salvatierra, Agustín	3.000
1.851	»	Revelles Salvatierra, José	2.000
1.852	»	Río Albarral, Francisco del	2.000
1.853	»	Río Albarral, Salvador del	3.000
1.854	»	Salvatierra Caballero, Francisco	4.000
1.855	»	Salvatierra Caballero, José (mayor)	3.000
1.856	»	Salvatierra Caballero, José (menor)	3.000
1.857	»	Salvatierra Revelles, Francisco	2.000
1.858	»	Villalba Férz, Antonio	3.000
1.859	»	Alvarez Morenc, José (mayor)	6.000
1.860	»	Alvarez Morenc, Teresa	5.000
1.861	»	Alvarez Nieto, José	8.000
1.862	»	Alvarez Nieto, Miguel	20.000
1.863	»	Alvarez Soto, José	10.000
1.864	»	Avilés Moreno, José	7.000
1.865	»	Avilés Ruiz, Esteban	10.000
1.866	»	Baño Vilchez, Antonio	10.000
1.867	»	Bañez García, José	5.000
1.868	»	Calvo Alvarez, Antonio	50.000
1.869	»	Calvo Alvarez, Francisco	21.000
1.870	»	Calvo Alvarez, José	20.000
1.871	»	Campos Garzón, Francisco	15.000
1.872	»	Campos López, Francisco	7.000
1.873	»	Campos López, José	15.000
1.874	»	Campos López, Miguel	8.000
1.875	»	Cantero Bambela, Francisco	7.000
1.876	»	Cantero García, Manuel	8.000
1.877	»	Cantero Ortega, José	5.000
1.878	»	Cantero Ruiz, Enriqueta	5.000
1.879	»	Casta Castillo, Manuel	15.000

1.775	Tejera Castro, Sixto	10.000	1.880	Cere Payán, José	3.000
1.774	Tejera Muñoz, Antonio	30.000	1.881	Castillo Alvarez, Manuel	12.000
1.776	Tory Morales, José	10.000	1.882	Castillo Linares, Antonio	20.000
1.777	Torre Fernández, José de la	4.000	1.883	Castillo Linares, Fermín	10.000
1.778	Torre Fernández, Juan de la	9.000	1.884	Castillo Martín, Rafael	6.000
1.779	Vera García, Antonio	10.000	1.885	Castillo Megías, Antonio	8.000
1.780	Vera Hernández, Antonio	6.000	1.886	Castillo Megías, Concepción	7.000
1.781	Vera Moreno, Antonio	11.000	1.887	Castillo Molina, Francisco	7.000
1.782	Vera Ortega, Arsenio	6.000	1.888	Castillo Nieto, Antonio	15.000
1.783	Vera Ortega, Manuel	23.000	1.889	Castillo Sierra, Luis	10.000
1.784	Vieira Abad, Enrique	10.000	1.890	Castro Linares, Manuel	8.000
1.785	Vieira Abad, Francisco	20.000	1.891	Castro Linares, Nicasto	8.000
1.786	Aguado López, Serafín	2.000	1.893	Castro Sierra, Miguel	25.000
1.787	Castillo Pérez, Enrique	2.000	1.894	Contreras Amador, Gabriel	8.000
1.788	Castillo Pérez, José	2.000	1.895	Contreras Cantero, Tomás	4.000
1.789	Fernández Aguado, Francisco	2.000	1.896	Contreras Fernández, Fran-	
1.790	García Castillo, Antonio	2.000		cisco	12.000
1.791	Gómez Ruiz, Juan	2.000	1.897	Contreras Galán, Manuel	10.000
1.792	Ibáñez Muñoz, Raimundo	2.000	1.898	Contreras Amador, Isabel	17.000
1.793	Ibáñez Pérez, Eñas	2.000	1.899	Cortés Amador, Mateo	30.000
1.794	López Castillo, Manuel	2.000	1.900	Cortés López, Alberto	8.000
1.795	Moreno Salcedo, Francisco	2.000	1.901	Cortés López, Miguel	8.000
1.796	Munoz Castillo, Luis	2.000	1.902	Cortés Vallejo, Antonio	9.000
1.797	Munoz Della, Francisco	2.000	1.903	Cortés Vallejo, Francisco	8.000
1.798	Ortiz Muñoz, José	2.000	1.904	Contreras Morente, Manuel	7.000
1.799	Pérez López, José	2.000	1.905	Gabaldón Cantero, Sebastián	6.000
1.800	Pérez Ruiz, Antonio	2.000	1.906	Galindo Megías, José	10.000
1.801	Rubio Sánchez, Basilio	2.000	1.907	Gamarrá Lechuga, Carmen	10.000
1.802	Abad Garcés, José	4.000	1.908	García Alvarez, Bernabé	7.000
1.803	Aguilar García, Antonio	2.000	1.909	García Alvarez, José	10.000
1.804	Albarral García, José	3.000	1.910	García Bertos, Manuel	12.000
1.805	Albarral Revelles, Bernardo	2.000	1.911	García García, Manuel (ma-	
1.806	Avila Avila, Antonio	3.000		yor)	20.000
1.807	Avila Avila, Francisco	4.000	1.912	García Garzón, Antonio	6.000
1.808	Avila Avila, Melchor	5.000	1.913	García Moreno, María	14.000
1.809	Avila Molina, José	4.000	1.914	Garzón Cortés, Manuel	10.000
1.810	Caballero Bocanegra, Fran-		1.915	Gómez Fernández, Antonio	6.000
	cisco	6.000	1.916	Gómez López, Antonio	12.000
1.811	Caballero Bocanegra, José	2.000	1.917	Gómez López, José	12.000
1.812	Caballero Bocanegra, Manuel	4.000	1.918	Gómez Morente, Francisco	8.000
1.813	Caballero Caballero, Manuel	1.000	1.919	González Avilés, Bernabé	5.000
1.814	Caballero Donaire, José	6.000	1.920	González Avilés, José	9.000
1.815	Caballero Donaire, Manuel	7.000	1.921	Gutiérrez Fernández, Antonio	7.000
1.816	Caballero Fernández, Miguel	3.000	1.922	Gutiérrez Fernández, Antonio	5.000
1.817	Caballero Romero, Manuel	3.000	1.923	Hermoso Raya, María	10.000
1.818	Caminos Albarral, Antonio	5.000	1.924	Hueso Gil, Manuel	6.000
1.819	Caminos Donaire, José	3.000	1.925	Ibáñez Alvarez, Daniel	14.000
1.820	Donaire Dominguez, Antonio	2.000	1.926	Ibáñez Alvarez, José	11.000
1.821	Donaire Molina, Paz	2.000	1.927	Ibáñez Castillo, José	11.000
1.822	Donaire Revelles, Mateo	2.000	1.928	Ibáñez López, Daniel	7.000
1.823	Fernández Avila, José	2.000	1.929	Izquierdo Contreras, Antonio	10.000
1.824	Garcés Lomás, Pedro	2.000	1.930	Izquierdo Contreras, José	5.000
1.825	García Salvabeira, Antonio	2.000	1.931	Izquierdo Contreras, Juan	9.000
1.826	Gómez Caballero, Manuel	4.000	1.932	Izquierdo Contreras, Manuel	10.000
1.827	López Avila, Salvador	2.000	1.933	Izquierdo Contreras, Mariano	4.000
1.828	Marineto Albarral, Bernardo	7.000	1.934	Izquierdo Contreras, Martín	10.000
1.829	Marineto Albarral, Jesús	5.000	1.935	Jalco Jalco, Salvador	6.000
1.830	Marineto Albarral, José	6.000	1.936	Jaramba Peña, José	10.000

Cherín.

Chimeneas.

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Apellidos y nombre	Número de orden	Término municipal	Número de plantas
1.937	Churrutiana.	Lara Rodríguez, Andrés	4.000	Morente Castillo, Manuel	2.044	Churrutiana.	10.000
1.938	»	Leiva-Martin, Manuel	12.000	Morente Garzón, Enrique	2.045	»	20.000
1.939	»	Leiva Megías, Antonio	12.000	Morente Hueso, Manuel	2.046	»	12.000
1.940	»	Leiva Morente, Filomena	6.000	Morente Izquierdo, Miguel	2.047	»	8.000
1.941	»	Leiva Peinado, José	13.000	Morente Linares, Antonio	2.048	»	6.000
1.942	»	Linares Cortés, Antonio	4.000	Morente López, Joaquín	2.049	»	28.000
1.943	»	Linares Fernández, Gabriel	6.000	Morente López Molinero, Antonio	2.050	»	5.000
1.944	»	Linares Fernández, Miguel	6.000	Morente Megías, Gabriel	2.051	»	8.000
1.945	»	Linares López, Bernabé	20.000	Morente Molinero, Manuel	2.052	»	7.000
1.946	»	Linares Sánchez, Antonio	14.000	Morente Morente, Flárido	2.053	»	5.000
1.947	»	Linares Sánchez, Manuel	6.000	Morente Perez, Manuel	2.054	»	7.000
1.948	»	López Leiva, Antonio	10.000	Morente Ruiz, Antonio	2.055	»	6.000
1.949	»	López Leiva, Bernabé	5.000	Morente Ruiz, Manuel	2.056	»	5.000
1.950	»	López Leiva, José (mayor)	14.000	Morente Soto, Gabriel	2.057	»	6.000
1.951	»	López Leiva, José (menor)	11.000	Muñoz Pertinés, Miguel	2.058	»	8.000
1.952	»	López Leiva, Valeriano	5.000	Narváez García, Manuel	2.059	»	12.000
1.953	»	López Linares, Antonio	5.000	Narváez García, Miguel	2.060	»	7.000
1.954	»	López Linares, Manuel	8.000	Narváez Gutiérrez, Francisco	2.061	»	8.000
1.955	»	López Megías, Francisco	6.000	Narváez Ramos, Vicente	2.062	»	5.000
1.956	»	López Moreno, Antonio	5.000	Pérez Mesa, Juan	2.063	»	15.000
1.957	»	López Moreno, Benjamín	6.000	Ramos Coriés, Manuel	2.064	»	6.000
1.958	»	López Moreno, José	15.000	Ramos Garzón, Manuel	2.065	»	6.000
1.959	»	López Moreno, Plácido	7.000	Ramos Ruiz, Antonio	2.066	»	5.000
1.960	»	López Muñoz, Antonio	8.000	Reyes Montero, Francisco	2.067	»	10.000
1.961	»	López Nieto, José	8.000	Reyes Roldán, José M.ª	2.068	»	10.000
1.962	»	López Sánchez, José	6.000	Rivas Garzón, José	2.069	»	15.000
1.963	»	López Sánchez Leiva, Manuel	6.000	Rivas Izquierdo, Enrique	2.070	»	15.000
1.964	»	López Sierra, José	9.000	Rivas Izquierdo, Francisco	2.071	»	10.000
1.965	»	Manrique Gordillo, Rosario	50.000	Rivas Leiva, Jorge	2.072	»	15.000
1.966	»	Martín Alvarez, Antonio	18.000	Rodríguez Alvarez, José (mayor)	2.073	»	5.000
1.967	»	Martín Baltrán, Ricardo	10.000	Rodríguez Alvarez, José (menor)	2.074	»	5.000
1.968	»	Martín Canalejo, Miguel	4.000	Rodríguez Gómez, Roque	2.075	»	5.000
1.969	»	Martín Capilla, Antonia	8.000	Rodríguez Linares, Nicolás	2.076	»	5.000
1.970	»	Martín Capilla, Antonio	10.000	Rodríguez Linares, Nicolás	2.077	»	5.000
1.971	»	Martín Criado, Antonio	7.000	Rodríguez Moreno, Francisco	2.078	»	10.000
1.972	»	Martín Criado, Ricardo	8.000	Rodríguez Moreno, Manuel	2.079	»	10.000
1.973	»	Martín Gómez, José	6.000	Rodríguez Moreno, Vicente	2.080	»	10.000
1.974	»	Martín López, José	8.000	Rodríguez Rodríguez, Antonio	2.081	»	14.000
1.975	»	Martín López, Manuel	8.000	Rodríguez Rodríguez, Francisco	2.082	»	25.000
1.976	»	Martín Megías, Rogelio	9.000	Rodríguez Rodríguez, Antonio	2.083	»	5.000
1.977	»	Martín Moreno, Antonio	4.000	Rodríguez Rodríguez, Francisco	2.084	»	5.000
1.978	»	Martín Moreno, Manuel	8.000	Rodríguez Rodríguez, Francisco	2.085	»	4.000
1.979	»	Martín Morente, Antonio (mayor)	9.000	Rodríguez Rodríguez, Salvador	2.086	»	12.000
1.980	»	Martín Morente, Francisco	6.000	Rodríguez Serrano, José	2.087	»	6.000
1.981	»	Martín Morente, José	20.000	Ruiz Gómez, Carmen	2.088	»	5.000
1.982	»	Martín Morente, Manuel (mayor)	17.000	Ruiz Martín, Rafael	2.089	»	20.000
1.983	»	Martín Rodríguez, Antonio	6.000			»	5.000
1.984	»	Martín Rodríguez, Francisco	5.000			»	
1.985	»	Martín Sierra, Antonio	12.000			»	
1.986	»	Martín Sierra, Francisco	10.000			»	

1.987	Martín Sierra, José María ...	14,000	»	Ruiz Rodríguez, José	6,000
1.988	Mateos Alanís, José	10,000	»	Ruiz Rodríguez, Manuel	7,000
1.989	Megías Álvarez, José	5,000	»	Salas Gómez, Francisco	9,000
1.990	Megías Álvarez, Salvador ..	5,000	»	Salas Gómez, José	10,000
1.991	Megías Ariza, Antonio	5,000	»	Sánchez Márquez, Josefa	5,000
1.992	Megías Ariza, Manuel	10,000	»	Sánchez Mesa, José	10,000
1.993	Megías Canalejo, Manuel	7,000	»	Sánchez Mesa, Manuel	3,000
1.994	Megías Leiva, Baltasar	10,000	»	Sánchez Montero, Enrique	3,000
1.995	Megías Leiva, Francisco	12,000	»	Segura Muñoz, Manuel	11,000
1.996	Megías Linares, Pablo	12,000	»	Serrano Bartos, Antonio	7,000
1.997	Megías Martín, Antonio	12,000	»	Serrano Bartos, Manuel	5,000
1.998	Megías Megías, Antonio (me- nor)	5,000	»	Serrano Leiva, Salvador	6,000
1.999	Megías Megías, Antonio	20,000	»	Serrano Leiva, Antonio	6,000
2.000	Megías Megías, Francisco	8,000	»	Sierra Leiva, José	7,000
2.001	Megías Megías, Ignacio	6,000	»	Sierra Leiva, Luis	8,000
2.002	Megías Molinero, Antonio	10,000	»	Sierra Leiva, Luis	8,000
2.003	Megías Quesada, Francisco ..	4,000	»	Sierra Megías, Agueda	5,000
2.004	Megías Sánchez, Baltasar	15,000	»	Sierra Megías, Tomás	15,000
2.005	Megías Sánchez, Manuel	40,000	»	Soto Megías, Gabriel	5,000
2.006	Megías Sánchez, María	10,000	»	Soto Moreno, Rafael	12,000
2.007	Molina Capilla, Manuel	27,000	»	Soto Moreno, Ricardo	9,000
2.008	Molina Llorente, Manuel	12,000	»	Soto Sierra, Juan	4,000
2.009	Molina Sierra, Francisco	20,000	»	Soto Sierra, Juan	7,000
2.010	Molinero Álvarez, Antonio	15,000	»	Valero Amador, Francisco ..	5,000
2.011	Molinero Álvarez, Gracia	12,000	»	Valero Amador, Juan	18,000
2.012	Molinero García, Miguel	5,000	»	Valero Linares, José	5,000
2.013	Montero Moreno, Miguel	4,000	»	Valero López, José	8,000
2.014	Montero Sánchez, Emiliano ..	7,000	»	Valero López, José	5,000
2.015	Montero Sánchez, Miguel	12,000	»	Valero López, Mercedes	22,000
2.016	Moreno Álvarez, Manuel	6,000	»	Valero López, Salvador	6,000
2.017	Moreno Gabaldón, Antonio	7,000	»	Valero Moreno, Francisco ..	16,000
2.018	Moreno Gabaldón, Trinidad ..	9,000	»	Vallejo Contreras, Antonio ..	12,000
2.019	Moreno García, Clemente	6,000	»	Vallejo López, José	5,000
2.020	Moreno García, Francisco	15,000	»	Vallejo López, José	5,000
2.021	Moreno García, Juan	7,000	»	Varo Leiva, Agustín	18,000
2.022	Moreno Gutiérrez, José	9,000	»	Varo Leiva, Salvador	5,000
2.023	Moreno Leiva, José (mayor) ..	7,000	»	Yáñez Molinero, Antonio	4,000
2.024	Moreno Leiva, José (menor) ..	4,000	»	Zambrano Bazán, Fernando ..	10,000
2.025	Moreno Leiva, Manuel	4,000	»	Zambrano Bazán, Fernando ..	10,000
2.026	Moreno López, Antonio	4,000	»	ros de)	50,000
2.027	Moreno Martínez, Encarna- ción	10,000	»	Onieva Merida, Juan de Dios ..	100,000
2.028	Moreno Martín, Francisco	6,000	»	Palma García, Rafael	120,000
2.029	Moreno Martín, Manuel	8,000	»	Aguilar Morales, José	4,000
2.030	Moreno Moreno, José	7,000	»	García Cuesta, Francisco	20,000
2.031	Moreno Moreno, Manuel	6,000	»	López Barajas y Ortiz, Al- fonso	40,000
2.032	Moreno Morente, Antonio	9,000	»	Merino Cuesta, Francisco	7,000
2.033	Moreno Sánchez, Antonio	6,000	»	Morales López, Manuel	4,000
2.034	Moreno Sánchez, Francisco	26,000	»	Rodríguez Ariza, José	40,000
2.035	Moreno Sánchez, José	25,000	»	Rodríguez Ariza, Manuel	15,000
2.036	Moreno Sánchez, José	10,000	»	Rodríguez Ariza, Rafael	50,000
2.037	Moreno Sánchez, Manuel	14,000	»	Romero Barrales, Manuel	50,000
2.038	Moreno Valero, José	16,000	»	Sánchez Merino, Antonio	9,000
2.039	Moreno Valero, José	6,000	»	Sánchez Merino, José	5,000
2.040	Morente Vallejo, José	7,000	»	Alonso Jiménez, Francisco ..	3,000
2.041	Morente Castillo, Antonio	17,000	»	Carrión Campos, Luis	3,000
2.042	Morente Castillo, Francisco ..	20,000	»	Fernández Gómez, Manuel ..	7,000
2.043	Morente Castillo, José	12,000	»	Gil Alguacil, Manuel	6,000

Dehesa de Guadix.

Delfontes.

Díjar

(Continúa.)

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**
Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a Eléctrica de Castilla, S. A., la derivación del caudal de aguas que se indica del río Júcar, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la Eléctrica de Castilla, S. A., en solicitud de legalización de las obras existentes que se refieren a la unificación de dos aprovechamientos de agua para producción de energía eléctrica en el río Júcar, término de Cuenca, Uña, Las Majadas y Villalba de la Sierra (Cuenca), de los que era concesionaria la Sociedad peticionaria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a Eléctrica de Castilla, S. A., para que pueda derivar un caudal de 9.000 litros de agua por segundo, como máximo, del río Júcar, tomado del desagüe de la Central en proyecto, del salto de pie de presa del Pantano de La Toba, en término municipal de Cuenca, concedido a la citada Sociedad por Decreto-Ley de 1.^o de abril de 1927; cuyo caudal vertido en la laguna de Uña, en término municipal de Uña, podrá ser incrementado en otros 1.000 litros de agua por segundo, como máximo, de las aportaciones directas a esta laguna, para utilizar el total de los 10.000 litros por segundo resultantes a la producción de energía eléctrica; estableciéndose el desagüe de este aprovechamiento inmediatamente aguas arriba de la presa del denominado Molino de Villalba, en término municipal de Villalba de la Sierra, con una altura de salto de 152,30 metros.

2.^a Las aguas derivadas se devolverán íntegramente al río una vez utilizadas para la producción de energía eléctrica.

3.^a El concesionario cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se altere el régimen del río y construirá y conservará las obras especiales que sean precisas para asegurar en todo tiempo las flotaciones de madera, debidamente autorizadas.

4.^a El concesionario, de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, construirá en el plazo de un año, a partir de la fecha de esta concesión, dos estaciones de aforos en el río Júcar, una aguas arriba y otra aguas abajo del tra-

mo del río que comprende este aprovechamiento, de acuerdo con el proyecto que presento en septiembre del pasado año.

5.^a El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos que se ocupan o atraviesan con las obras, tanto de paso, como de agua.

6.^a En las proximidades del pueblo de Uña, construirá un abrevadero para el ganado, alimentado desde el canal de conducción con un caudal máximo de dos litros por segundo.

7.^a Todas las obras que afecten a esta concesión se ejecutarán bajo la inspección del ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue. Una vez en explotación el aprovechamiento seguirán siendo inspeccionadas las obras y su funcionamiento por la Jefatura de Aguas del Júcar, que podrá exigir la ejecución de todas aquellas reformas que a su juicio crea necesarias para la buena conservación de las obras o para evitar pérdidas de agua.

8.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia en el momento que aquellos tengan lugar.

9.^a Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación del aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

10. Queda esta concesión sujeta a todo lo dispuesto en el artículo cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y a lo ordenado en la Real Orden de 7 de julio de 1921.

11. Todas las obras de cualquier clase o índole que comprende esta concesión, quedarán sujetas a la vigente Ley de protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar a la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por

los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes Leyes de Aguas y generales de Obras Públicas.

15. El caudal que ahora se fija como máximo no prejuzga el que pueda fijarse por la Administración para el Pantano de La Toba y además este aprovechamiento queda sujeto al abono del canon que el día de mañana se fije por la Administración por las mejoras obtenidas con las obras realizadas por el Estado.

16. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en la Ley de Pesca fluvial para defensa de las especies.

17. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta unificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará cumplimiento por la Sociedad a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921, referente a la maquinaria empleada, aportando los justificantes que estime oportunos y que permitan aprobar por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta de reconocimiento de las obras y, por consiguiente, autorizar oficialmente la explotación del aprovechamiento y que empiece a contarse el plazo de reversion al Estado.

18. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad de la concesión, previo el oportuno expediente, que se tramitará con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.